BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII | 3 de febrero de 2023 | Número 23

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 20 de julio de 2022, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos..... 4443

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General..... 4445

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución número 2022-4300, de 19 de diciembre de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para cubrir 25 plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y personal laboral, para la estabilización de empleo temporal..... 4446

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de dos plazas de Conserje del Albergue de transeúntes, vacantes en la plantilla de personal funcionario..... 4454

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo del Negociado de Estadística y Registro, vacante en la plantilla de personal funcionario..... 4460

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, y 2023-0119, de 17 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Coordinador-Docente de Programas de Cualificación Inicial, vacante en la plantilla de personal laboral..... 4466

csv: BOA20230203

Depósito legal: Z-1.401-1983

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/55/2023, de 17 de enero, por la que se convocan para 2023, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC). 4472

ORDEN CUS/56/2023, de 19 de enero, por la que se concede una subvención a la fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado “Galáctica-Observatorio Astrofísico de Javalambre” en el marco del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2022)..... 4487

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/57/2023, de 23 de enero, por la que se convoca el distintivo relacionado con la Economía Circular, “Sello Aragón Circular”, para el año 2023. 4497

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es María Carmen Carrasquer Las, con NIF ****23***, con código ES220170000058 ubicada en el término municipal de Alcolea de Cinca, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09680). 4505

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Estesa S.C, con NIF G44142685, con código ES442610000123 ubicada en el término municipal de Villarquemado, provincia de Teruel. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/06968). 4507

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jesús Lasobras García, con NIF ***63****, con código ES500950000278 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Expediente: INAGA 500202/02/2019/10454)..... 4512

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jesús Palacio Arasanz, con NIF ***38****, con código ES222020000006 ubicada en el término municipal de Salas Altas, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202202002402)..... 4517

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José María Alquézar Labad, con NIF ***85****, con código ES221350000032 ubicada en el término municipal de Laluenga, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/10459)..... 4523

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Valopera S.C, con NIF J99395162, con código ES501370000063 ubicada en el término municipal de Leciñena, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202202002317)..... 4528

csv: BOA20230203

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Isabel Pascual Urchaga, con NIF ***00****, con código ES500060000013 ubicada en el término municipal de Ainzón, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/07010). 4533

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección D) carbón, denominado Mudéjar, número 6567, sobre una superficie de 40 cuadrículas mineras, en el término municipal de Rubielos de Mora (Teruel), promovido por Kerogen Energy, SL. 4538

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como la declaración de utilidad pública del proyecto “PE La Buzadera modificado” de 9,4 MW, titular B61234613 Enel Green Power España, SL. Expediente G-T-2020-004. Expediente SIAGEETE-AT0133/20. 4539

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico “Bonastre 1”, de 56,7 MW limitado a 49,5 MW Expediente G-EO-Z-2023-002. 4544

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado SET Calzada y de la LAAT Calzadas y la adenda de la LAAT CS Campo de Muel, de la empresa Energías Renovables del Fausto, SL. Expediente AT 2020/245. 4545

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/55/2023, de 17 de enero, por la que se convocan para 2023, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC). 4547

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto “Nuevo acceso a Alagón en el pk 55+600 de la carretera A-126, margen izquierda”. Clave A-466-Z. 4548

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante el que se notifican las Resoluciones emitidas por el órgano competente en materia de servicios sociales sobre modificación del número de inscripción asignado a entidades de servicios sociales en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. 4550

csv: BOA20230203

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas en el polígono 509, parcela 201, en el término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) promovida por Farm el Ventero, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/05584)..... 4555

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Paúl de Montaral o de Piedratajada”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Luna (Zaragoza), para la instalación de una línea eléctrica a 17 KV y centro de seccionamiento, solicitada por Agrobio Venture, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/11091)..... 4556

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de renovación de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Navarra a Huesca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sierra de Luna (Zaragoza), otorgada en los expedientes VP 15/01 e INAGA 500601/56/2013/03238 para un tendido eléctrico, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/11008)..... 4557

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se hace público la interposición de recurso de reposición contra la Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre), por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de puestos de Técnico de Calidad y Mejora y de Técnico Comunicación Redes Sociales..... 4558

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 317/2022..... 4559

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

ANUNCIO del Ayuntamiento Canfranc, por el que se aprueba definitivamente la modificación aislada número 1 del Plan Parcial del Sector SUZ-D del “Entorno de la Estación Internacional”..... 4560

AYUNTAMIENTO DE FUENTES CALIENTES

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes Calientes (Teruel), por el que se hace público el acuerdo de 13 de enero de 2023, por el que se declara la fuente de la Fuen-Picada como Monumento de Interés Local. 4561

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DE JALÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Lucena de Jalón, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada de bar-cafetería en edificio polivalente sito en c/ Mayor, 14, promovido por el propio Ayuntamiento. 4562

csv: BOA20230203

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 20 de julio de 2022, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, modificada por Resoluciones de 28 de diciembre de 2020 y de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección, se aprobaron las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, mediante Resolución de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

En ejecución de la Orden de 23 de noviembre de 2022, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D.ª Cristina Martínez Antón frente a la Resolución de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de selección ha modificado el acuerdo por el que se confecciona la lista de opositores que integran la lista de espera derivada del mencionado proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Modificar la lista de espera por provincias, en los términos del anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 24 de enero de 2023.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20230203001

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, INGENIEROS AGRÓNOMOS (OFERTA 2018 – PGE 2018-)

CON DOS EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
BETRÁN CEBRIÁN, MARÍA	26,18	S	S	
MENÉ BENEDICTO, RAQUEL	18,50	S	S	S

CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
LAPEÑA GARCÍA, MARTINA ISABEL	11,17	S	S	
SERAL ESCAR, PATRICIA	10,00	S	S	
BETRÁN SABADELL, MIREIA	9,80	S	S	S
GARCÍA MOLINA, JUAN JOSÉ	9,57	S	S	S

CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MALO MARTINEZ, ANA MARIA	8,0975268817	S	S	S
GABAS PUYO, CONSUELO	7,6600000000	S	S	S
MAYORAL CASTILLO, DANIEL	7,0000000000	S	S	
PEREZ COVETA, OLGA	6,6333333333	S	S	S
BIEL LOMBAS, BORIS	6,5333333333			S
MALLEN ALBIR, FELIX	6,4974731183	S		S
EZPELETA VALENCIA, MIGUEL ANGEL	6,4666666667	S		
LUNA EZQUERRA, GERMAN	6,0256989247	S	S	
SANZ SANCHEZ, JULIO	6,0000000000	S	S	S
MONGE MARTI, DAVID	4,8912903226	S	S	
VILLUENDAS ALIAGA, JESUS DANIEL	4,8333333333	S	S	
RUIZ ORTE, MARIA PILAR	4,7300000000	S	S	S
SANZ SANCHEZ, ADRIANA	3,7262903226	S	S	S
MARTINEZ ANTON, CRISTINA	3,1784838710	S	S	S
MOLINS GAROS, ALFONSO	3,0833333333	S	S	
LANGA LOMBA, NATALIA	2,8333333333	S	S	
ARMENGOD ANDRES, JAVIER	2,4800000000	S	S	S
SALVADOR REINA, VICTOR	2,1333333333	S	S	S
GRASA CANUDO, ROBERTO	2,0000000000	S	S	
ROCHE SIMON, ELISA	1,9816129032	S	S	S
BLABIA GARCIA, Mª CRISTINA	1,9000000000	S	S	S
ALINS VILLANOVA, VERONICA	1,5833333333	S	S	
MARTINEZ GARCIA, MARIA JOSEFA	0,5666666667	S		
PELLICER ORTE, JUAN JOSE	0,5200000000	S		
RAMIREZ CABANAS, CARLOS	0,3666666667	S	S	S

csv: BOA20230203001

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarias y funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DEPARTAMENTO
ROY PASCUAL, MARIA ASUNCION	***5566**	Educación, Cultura y Deporte
FUSTERO CACHO, MARTA FRANCISCA	***5082**	Educación, Cultura y Deporte
LOPEZ GARCIA, MARIA ROSA	***3299**	INAEM
BARRA DE GREGORIO, MIGUEL ANGEL	***7187**	IASS
LAPESA BARRERA, FRANCISCO	***3384**	Hacienda y Administración Pública

Segundo.— La condición de funcionarias y funcionarios en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 15 de febrero de 2023, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarias y funcionarios de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta o no apto”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 26 de enero de 2023.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20230203002

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución número 2022-4300, de 19 de diciembre de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para cubrir 25 plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y personal laboral, para la estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, número 2023-0195, de 20 de enero de 2023, se ha aprobado la rectificación de oficio de error material de transcripción detectado en el Decreto de Presidencia, número 2022-4300, de 19 de diciembre de 2022, sobre aprobación de bases de la convocatoria para cubrir 25 plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel, para la estabilización de empleo temporal de dicha corporación provincial para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso (disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

I. Donde dice:

"Base tercera.— *Plazo y forma de presentación de instancias y otros documentos.*

(…)

3.2. La no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en el apartado 3.1 de la presente base tercera, será insubsanable y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo, salvo la correspondiente al subapartado 3.1.4, que será exigible únicamente a aquellos aspirantes a los que les resulte de aplicación.

(…)."

Debe decir:

"Base tercera.— *Plazo y forma de presentación de instancias y otros documentos.*

(…)

3.2. La no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en el apartado 3.1. de la presente base tercera, será insubsanable y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo, salvo la correspondiente al subapartado 3.1.5, que será exigible únicamente a aquellos aspirantes a los que les resulte de aplicación.

(…)."

II. Donde dice:

Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII, Anexo VIII, Anexo IX, Anexo X, Anexo XI, Anexo XII, Anexo XIII, Anexo XIV, Anexo XV, y Anexo XVI.

"(…)

B) Sistema selectivo de concurso. Méritos a valorar.

(…)

1. Experiencia profesional:

(…)

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos de trabajo en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 % de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se cumputarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada."

Debe decir:

Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII, Anexo VIII, Anexo IX, Anexo X, Anexo XI, Anexo XII, Anexo XIII, Anexo XIV, Anexo XV, y Anexo XVI.

"(…)

B) Sistema selectivo de concurso. Méritos a valorar.

(…)

1. Experiencia profesional:

(…)

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más nombramientos de funcionario/contratos de trabajo en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 % de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

csv: BOA20230203003

En los supuestos de nombramientos de funcionario/contratos de trabajo a tiempo parcial, se cumputarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada."

III. Donde dice:

Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII, Anexo VIII, Anexo IX, Anexo X, Anexo XI, Anexo XII, Anexo XIII, Anexo XIV, Anexo XV, y Anexo XVI.

"(…)

B) Sistema selectivo de concurso. Méritos a valorar.

(…)

2. Formación:

(…)

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

• En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

• Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

• Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

• Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos."

Debe decir:

Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII, Anexo VIII, Anexo IX, Anexo X, Anexo XI, Anexo XII, Anexo XIII, Anexo XIV, Anexo XV, y Anexo XVI.

"(…)

B) Sistema selectivo de concurso. Méritos a valorar.

(…)

2. Formación:

(…)

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

• En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

• Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias u organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas.

• Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

• Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos."

IV. Donde dice:

"Anexo I.

(…)

B) Sistema selectivo de concurso. Méritos a valorar.

(…)

2. Formación:

(…) No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números 11, 12, 13 y 14 del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

(…)."

csv: BOA20230203003

Debe decir:
“Anexo I.
(…)
B) Sistema selectivo de concurso. Méritos a valorar.
(…)
2. Formación:
(…) No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números 1, 11, 12, 13 y 14 del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.
(…).”

V. Donde dice:
“Anexo II.
A) Denominación de la plaza, características de la misma, número de plazas, funciones, titulación exigible y, en su caso, otros requisitos y tasa por derechos de examen.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	AYUDANTE DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y SERVICIOS COMUNES (PEÓN ESPECIALIZADO).
CONVENIO:	IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.
GRUPO PROFESIONAL:	5.
GRUPO /SUBGRUPO ASIMILADO T.R.E.B.E.P.:	A.P.

(…).”
Debe decir:
“Anexo II.
A) Denominación de la plaza, características de la misma, número de plazas, funciones, titulación exigible y, en su caso, otros requisitos y tasa por derechos de examen.

“DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	AYUDANTE DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES (PEÓN ESPECIALIZADO).
CONVENIO:	IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.
GRUPO PROFESIONAL:	5.
ÁREA FUNCIONAL:	TÉCNICA Y PROFESIONAL.
GRUPO /SUBGRUPO ASIMILADO T.R.E.B.E.P.:	A.P.

(…).”

VI. Donde dice:
“Anexo II.
(…)
B) Sistema selectivo de concurso. Méritos a valorar.
(…)
2. Formación:

csv: BOA20230203003

(…) No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

(…).”

Debe decir:

“Anexo II.

(…)

B) Sistema selectivo de concurso. Méritos a valorar.

(…)

2. Formación:

(…) No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números 1, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

(…).”

VII. Donde dice:

“Anexo IV.

A) Denominación de la plaza, características de la misma, número de plazas, funciones, titulación exigible y, en su caso, otros requisitos y tasa por derechos de examen.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	OFICIAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES
[…]	
OTROS REQUISITOS:	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE C EN VIGOR. ESTAR EN POSESIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) EN VIGOR COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

(…).”

Debe decir:

“Anexo IV.

A) Denominación de la plaza, características de la misma, número de plazas, funciones, titulación exigible y, en su caso, otros requisitos y tasa por derechos de examen.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	OFICIAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES
[…]	
OTROS REQUISITOS:	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE B EN VIGOR. COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

(…).”

VIII. Donde dice:

“Anexo V.

A) Denominación de la plaza, características de la misma, número de plazas, funciones, titulación exigible y, en su caso, otros requisitos y tasa por derechos de examen.

csv: BOA20230203003

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	OFICIAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES (OFICIAL 1ª CONDUCTOR).
CONVENIO:	IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.
GRUPO PROFESIONAL:	4.
ÁREA FUNCIONAL	TÉCNICA Y PROFESIONAL.

(…).”
Debe decir:
“Anexo V.
A) Denominación de la plaza, características de la misma, número de plazas, funciones, titulación exigible y, en su caso, otros requisitos y tasa por derechos de examen.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	OFICIAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES (OFICIAL 1ª CONDUCTOR).
CONVENIO:	IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.
GRUPO PROFESIONAL:	4.
ÁREA FUNCIONAL:	GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES.

(…).”

IX. Donde dice:
“Anexo VIII.
A) Denominación de la plaza, características de la misma, número de plazas, funciones, titulación exigible y, en su caso, otros requisitos y tasa por derechos de examen.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBESCALA:	ADMINISTRATIVA

(…).”
Debe decir:
“Anexo VIII.
A) Denominación de la plaza, características de la misma, número de plazas, funciones, titulación exigible y, en su caso, otros requisitos y tasa por derechos de examen.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBESCALA:	AUXILIAR

(…).”

csv: BOA20230203003

X. Donde dice:
“Anexo XIII.
(…)
B) Sistema selectivo de concurso. Méritos a valorar.
(…)
2. Formación:
(…)

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.
1 - OFIMÁTICA E INTERNET
2 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
4 - RECURSOS HUMANOS/ GESTIÓN DE PERSONAL/ RELACIONES LABORALES
5 - CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL
6 - GESTIÓN PRESUPUESTARIA
7 - LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
8 - CONTRATACIÓN PÚBLICA
9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
10 -ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
12 - LEY DE TRANSPARENCIA/ ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO
13 - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
14 - FACTURA ELECTRÓNICA
15 - NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL
16 - GESTIÓN CATASTRAL PARA ENTIDADES LOCALES
17 - BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES
18 - HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO
19 - URBANISMO/ DISCIPLINA URBANÍSTICA
20 - AUDITORÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
21 - RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACIÓN LOCAL
22 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
23 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
24 – IDIOMAS

csv: BOA20230203003

(…).”
Debe decir:
“Anexo XIII.
(…)
B) Sistema selectivo de concurso. Méritos a valorar.
(…)
2. Formación:
(…)

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.
1 - OFIMÁTICA E INTERNET
2 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
4 - RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES
5 - CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL
6 - GESTIÓN, RECAUDACIÓN Y REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE TRIBUTOS LOCALES
7 - RÉGIMEN DE INSPECCIONES Y SANCIONES EN MATERIA TRIBUTARIA
8 - LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
10 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
12 - LEY DE TRANSPARENCIA/ ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO
13 - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
14 - GESTIÓN CATASTRAL PARA ENTIDADES LOCALES
15 - BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES
16 - RÉGIMEN Y ESPECIALIDADES DE LA HACIENDA LOCAL
17 - HABILIDADES SOCIALES/ ATENCIÓN AL CIUDADANO
18 - RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACIÓN LOCAL
19 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
20 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
21 - IDIOMAS

(…).”

csv: BOA20230203003

XI. Donde dice:

“Anexo XIII.

(…)

B) Sistema selectivo de concurso. Méritos a valorar.

(…)

2. Formación:

(…) No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números 9, 11, 18, 23 y 24 del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

(…).”

Debe decir:

“Anexo XIII.

(…)

B) Sistema selectivo de concurso. Méritos a valorar.

(…)

2. Formación:

(…) No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números 9, 17, 20 y 21 del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

(…).”

csv: BOA20230203003

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de dos plazas de Conserje del Albergue de transeúntes, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer mediante concurso dos plazas de conserje del albergue de transeúntes vacantes en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO, DOS PLAZAS DE CONSERJE DEL ALBERGUE DE TRANSEÚNTES VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

Primera.— *Objeto de la convocatoria*.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público Adicional de 2021, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 2254/2021, de 14 de julio de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 139, de 22 de julio de 2021, es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Conserje de Albergue de transeúntes, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos especiales, Grupo Otras agrupaciones profesionales, mediante concurso.(Fecha incorporación de personal en la plaza 2005 y 2009.).

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en sus disposiciones adicionales sexta y octava establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será excepcionalmente el de concurso, cuando las plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Las presentes bases han sido objeto de negociación con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso será necesario:

• Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

• Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

• Estar en posesión del título de Certificado de escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

• No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— *Solicitudes. Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de

csv: BOA20230203004

esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias deberán presentarse obligatoriamente en el modelo anexo I de la convocatoria.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos de la Corporación y página web municipal. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES2220852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando la copia del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para el concurso junto con el autobaremo (anexo III de la convocatoria).

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca. (dpd@aytojaca.es).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de edictos y en la página www.jaca.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, estás serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador*.

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

• Presidente.

• Tres vocales.

• Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

csv: BOA20230203004

El Tribunal tendrá la categoría correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala de la plaza que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Quinta.— *Desarrollo del concurso*.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial, el autobaremo en el anexo III de la convocatoria acompañándose los justificantes de los mismos.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, tablón de edictos y portal web del Ayuntamiento de Jaca www.jaca.es la valoración de méritos por el Tribunal, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de 1 de abril de 2022, el presente concurso no implicará que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengan ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

El máximo de puntos a obtener en el concurso será de 100 puntos, con los siguientes criterios:

1. Méritos profesionales: Máximo 60 puntos.

a) Servicios prestados en el cuerpo o escala en la categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en la Administración local convocante: 8 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 60 puntos.

b) Servicios prestados en otros cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada adscritos a la Administración local convocante: 2,6 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 30 puntos.

csv: BOA20230203004

c) Servicios prestados en cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en otras Administraciones públicas diferentes a la Administración local convocante: 3,2 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 45 puntos.

d) Servicios prestados en otros cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en otras Administraciones públicas diferentes a la Administración local convocante: 1 punto por año trabajado o parte proporcional.
Hasta un máximo de 15 puntos.
La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la Administración de acuerdo con el anexo II de la convocatoria " Certificación de servicios previos".

2. Méritos académicos /otros méritos: Máximo 40 puntos.

a) Por haber superado alguno de los procesos selectivos o ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder.
Máximo de 10 puntos.
- Por haber aprobado en su totalidad sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 6 puntos.
- Sin haber superado en su totalidad un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 2 puntos por cada ejercicio superado, con un máximo de 4 puntos por proceso selectivo.
- Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad, ya sea para la inclusión en una bolsa de empleo o cualquier otro proceso selectivo para una cobertura de una plaza ya sea de funcionario interino o personal laboral temporal para el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 3 puntos.
- Por haber aprobado sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,24 puntos.
- Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad para la provisión de una plaza ya sea de funcionario interino, personal laboral temporal o para la inclusión en una bolsa de empleo en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos.

La superación de procesos selectivos o alguno de los ejercicios se acreditará mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

b) Por los cursos de formación recibidos orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder.
Máximo 30 puntos.
0,5 puntos por hora por cursos realizados a través entidades ajenas al Ayuntamiento de Jaca y 0,67 puntos por hora por cursos realizados a través del Ayuntamiento de Jaca, sin mínimo de horas por curso en ambos casos.
Se valorarán los cursos de formación impartidos u ofertados por el propio ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las administraciones públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o departamentos autonómicos de educación, por universidades y colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las administraciones públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado. En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el tribunal.
No será objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, puesto que estos se valorarán en el apartado titulaciones académicas o profesionales oficiales.
No se valorarán los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

Sexta.— *Empates.*

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación:

csv: BOA20230203004

1.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1) a de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
2.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1) b de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
3.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1) c de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
4.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1) d de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
5.º La mayor calificación obtenida en el punto 2 a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
6.º La mayor calificación obtenida en el punto 2 b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Finalmente si ello no fuera suficiente se resolverá por sorteo.

Séptima.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento*.

Una vez terminado el proceso de la convocatoria, el Tribunal publicará en el portal web del Ayuntamiento de Jaca www.jaca.es, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento el nombre de los aspirantes propuestos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.ª.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento, por haber obtenido otra plaza en distinta categoría o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, se considerará renuncia al nombramiento como funcionario de carrera a todos los efectos.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo.

Octava.— *Incidencias*.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al

csv: BOA20230203004

servicio de la Administración del Estado y de Promoción de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca, 21 de diciembre de 2022.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

csv: BOA20230203004

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo del Negociado de Estadística y Registro, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso una plaza de Auxiliar Administrativo del Negociado de Estadística y Registro vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

Primera.— *Objeto de la convocatoria*.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público Adicional de 2021, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 2254/2021, de 14 de julio de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 139, de 22 de julio de 2021, es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo del Negociado de Estadística y Registro de Secretaria, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante concurso, (fecha incorporación funcionario interino 20 de julio de 2015).

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en sus disposiciones adicionales sexta y octava establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será excepcionalmente el de concurso, cuando las plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Las presentes bases han sido objeto de negociación con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso será necesario:

• Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el articulo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

• Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

• Estar en posesión del título de Educación secundaria o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

• No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— *Solicitudes. Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias deberán presentarse obligatoriamente en el modelo anexo I de la convocatoria.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo

csv: BOA20230203005

de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos de la Corporación y página web municipal. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,50 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES2220852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:
Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.
Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.
Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando la copia del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para el concurso junto con el autobaremo (anexo III de la convocatoria).
La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca (dpd@aytojaca.es).
La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.
Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de edictos y en la página www.jaca.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.
En el supuesto de presentarse reclamaciones, estás serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador*.

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

• Presidente.
• Tres vocales.
• Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala de la plaza que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

csv: BOA20230203005

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Quinta.— *Desarrollo del concurso*.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial, el autobaremo en el anexo III de la convocatoria acompañándose los justificantes de los mismos.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, tablón de edictos y portal web del Ayuntamiento de Jaca www.jaca.es la valoración de méritos por el Tribunal, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de 1 de abril de 2022, el presente concurso no implicará que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengan ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

El máximo de puntos a obtener en el concurso será de 100 puntos, con los siguientes criterios:

1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

a) Servicios prestados en el cuerpo o escala en la categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en la Administración convocante: 8 puntos por año trabajado o parte proporcional.
   Hasta un máximo de 60 puntos.

b) Servicios prestados en otros cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada adscritos a la Administración convocante: 2,6 puntos por año trabajado o parte proporcional.
   Hasta un máximo de 30 puntos.

c) Servicios prestados en cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en otras Administraciones públicas diferentes a la Administra-

csv: BOA20230203005

ción convocante: 3,2 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 45 puntos.

d) Servicios prestados en otros cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en otras Administraciones públicas diferentes a la Administración convocante: 1 punto por año trabajado o parte proporcional.
Hasta un máximo de 15 puntos.
La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la Administración de acuerdo con el anexo II de la convocatoria " Certificación de servicios previos".

2. Méritos académicos /otros méritos: máximo 40 puntos.

a) Por haber superado alguno de los procesos selectivos o ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder.
Máximo de 10 puntos.
- Por haber aprobado en su totalidad sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 6 puntos.
- Sin haber superado en su totalidad un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 2 puntos por cada ejercicio superado, con un máximo de 4 puntos por proceso selectivo.
- Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad, ya sea para la inclusión en una bolsa de empleo o cualquier otro proceso selectivo para una cobertura de una plaza ya sea de funcionario interino o personal laboral temporal para el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 3 puntos.
- Por haber aprobado sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,24 puntos.
- Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad para la provisión de una plaza ya sea de funcionario interino, personal laboral temporal o para la inclusión en una bolsa de empleo en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos.

La superación de procesos selectivos o alguno de los ejercicios se acreditará mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

b) Por los cursos de formación recibidos orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder.
Máximo 30 puntos.
0,5 puntos por hora por cursos realizados a través entidades ajenas al Ayuntamiento de Jaca y 0,67 puntos por hora por cursos realizados a través del Ayuntamiento de Jaca, sin mínimo de horas por curso en ambos casos.
Se valorarán los cursos de formación impartidos u ofertados por el propio ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las administraciones públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o departamentos autonómicos de educación, por universidades y colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las administraciones públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado. En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el tribunal.
No será objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, puesto que estos se valorarán en el apartado titulaciones académicas o profesionales oficiales.
No se valorarán los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

Sexta.— *Empates.*

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación:

1.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1) a de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

csv: BOA20230203005

2.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1) b de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
3.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1) c de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
4.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1) d de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
5.º La mayor calificación obtenida en el punto 2 a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
6.º La mayor calificación obtenida en el punto 2 b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
Finalmente si ello no fuera suficiente se resolverá por sorteo.

Séptima.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento*. Una vez terminado el proceso de la convocatoria, el Tribunal publicará en el portal web del Ayuntamiento de Jaca www.jaca.es, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento el nombre de los aspirantes propuestos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.ª.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento, por haber obtenido otra plaza en distinta categoría o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, se considerará renuncia al nombramiento como funcionario de carrera a todos los efectos.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo.

Octava.— *Incidencias*.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Promoción de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real

csv: BOA20230203005

Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca, 22 de diciembre de 2022.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

csv: BOA20230203005

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, y 2023-0119, de 17 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Coordinador-Docente de Programas de Cualificación Inicial, vacante en la plantilla de personal laboral.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución 2022-4874, de 21 de diciembre de 2022, y 2023-0119 de 17 de enero de 2023, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer mediante concurso una plaza de coordinador-docente de programas de cualificación inicial vacante en la plantilla de personal laboral, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA DE PROFESOR DE COORDINADOR-DOCENTE DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

Primera.— *Objeto de la convocatoria*.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 1344/2022, de 20 de abril de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 78, de 25 de abril de 2022, es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Coordinador-Docente de Programas de Cualificación Inicial como personal laboral fijo, mediante concurso, de la plantilla de personal laboral, equivalente según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca al Grupo A, Subgrupo A2, (plaza ocupada temporalmente desde 2004).

Denominación de la Plaza: Coordinador-Docente de Programas de Cualificación Inicial.

Régimen: Laboral.

Categoría: Equivalente s/ Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaca al Grupo A, Subgrupo A2.

Titulación exigible: Ingeniero Técnico o equivalente con competencia docente. Experiencia mínima de 5 años en el desarrollo de programas de formación vinculados a agrojardinería, composiciones florales, rama forestal o similares y en edificación y obra civil.

Número de vacantes: 1.

Funciones encomendadas.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional siendo las más significativas, sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, las que siguen:

1. Dirección y Coordinación de los programas de cualificación inicial organizados por el Ayuntamiento, realización de proyectos, desempeño, ejecución y justificación, seguimiento de trabajos, actividades, funciones y tareas propias que constituyen el objeto de su titulación, habilitación y competencia profesional, así como trabajos auxiliares relacionados con los mismos según los procedimientos establecidos.

2. Actividad docente y pedagógica de las materias comunes. Preparación de programas y actividades de conformidad con su formación académica, experiencia, y las necesidades y niveles del alumnado, con el material didáctico y metodología precisos para cada actividad. Velar por el buen uso del material del centro y de las instalaciones. Control de asistencias. Labores de tutoría y reuniones con los padres o tutores. Labores de evaluación, Gestión y coordinación del resto del personal, etc.

3. Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.

Sistema de selección: Concurso.

Jornada: Jornada completa.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en sus disposiciones adicionales sexta y octava establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será excepcionalmente el de concurso, cuando las plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Las presentes bases han sido objeto de negociación con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación.

csv: BOA20230203006

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso será necesario:

• Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o ser persona extranjera con residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

• Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

• Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico o equivalente con competencia docente. Experiencia mínima de 5 años en el desarrollo de programas de formación vinculados a agrojardinería, composiciones florales, rama forestal o similares y en edificación y obra civil.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación con los títulos anteriores requeridos.

• No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— *Solicitudes. Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias deberán presentarse obligatoriamente en el modelo anexo I de la convocatoria.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos de la Corporación y página web municipal. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 28 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES2220852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando la copia del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para el concurso junto con el autobaremo (anexo III de la convocatoria).

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tra-

csv: BOA20230203006

tados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca (dpd@aytojaca.es).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el tablón de edictos y en la página www.jaca.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, estás serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador*.

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

• Presidente.
• Tres vocales.
• Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala de la plaza que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Quinta.— *Desarrollo del concurso*.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial, el autobaremo en el anexo III de la convocatoria acompañándose los justificantes de los mismos.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20230203006

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", tablón de edictos y portal web del Ayuntamiento de Jaca www.jaca.es la valoración de méritos por el Tribunal, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de 1 de abril de 2022, el presente concurso no implicará que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengan ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

El máximo de puntos a obtener en el concurso será de 100 puntos, con la siguiente valoración:

1. Méritos profesionales: Máximo 60 puntos:

a) Servicios prestados en el cuerpo o escala, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en la Administración local convocante: 8 puntos por año trabajado o parte proporcional.
Hasta un máximo de 60 puntos.

b) Servicios prestados en otros cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada adscritos a la Administración local convocante: 2,6 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 30 puntos.

c) Servicios prestados en los mismos cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad de la plaza convocada en otras Administraciones públicas diferentes a la Administración local convocante: 3,2 puntos por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 45 puntos.

d) Servicios prestados en diferentes cuerpos o escalas, categoría profesional, grupo y especialidad en otras Administraciones públicas diferentes a la Administración local convocante: 1 punto por año trabajado o parte proporcional. Hasta un máximo de 15 puntos.
La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la Administración de acuerdo con el anexo II de la convocatoria " Certificación de servicios previos".

2. Méritos académicos /otros méritos: Máximo de 40 puntos.

a) Por la posesión de una titulación académica o profesional oficial de nivel igual o superior distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: Máximo de 10 puntos. Licenciada/o universitario o Título de grado o Master: 10 puntos. Diplomada/o universitario o equivalente: 5 puntos Técnico superior (formación profesional) o equivalente: 2,5 puntos.

b) Por haber superado alguno de los procesos selectivos para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder: Máximo de 5 puntos.
- Por haber aprobado en su totalidad sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 3 puntos.
- Sin haber superado en su totalidad un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 1 punto por cada ejercicio superado. Máximo 2 puntos por cada proceso selectivo.
- Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad, ya sea para la inclusión en una bolsa de empleo o cualquier otro proceso selectivo para una cobertura de una plaza ya sea de funcionario interino o personal laboral temporal para el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Jaca: 1,5 puntos.
- Por haber aprobado sin plaza, un proceso selectivo para personal funcionario o personal laboral fijo de ingreso en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos.

csv: BOA20230203006

• Por la superación de un proceso selectivo en su totalidad para la provisión de una plaza ya sea de funcionario interino, personal laboral temporal o para la inclusión en una bolsa de empleo en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras Administraciones Públicas: 0,06 puntos.
La superación de procesos selectivos o ejercicios de los mismos se acreditará mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

c) Por los cursos de formación recibidos orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: Máximo 25 puntos.
0,042 puntos por hora por cursos realizados a través entidades ajenas al Ayuntamiento de Jaca y 0,0625 puntos por hora por cursos realizados a través del Ayuntamiento de Jaca, sin mínimo de horas por curso en ambos casos.
Se valorarán los cursos de formación impartidos u ofertados por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las administraciones públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o departamentos autonómicos de educación, por universidades y colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las administraciones públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado. En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el tribunal.
No será objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, puesto que estos se valorarán en el apartado Titulaciones académicas o profesionales oficiales.
No se valorarán los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

Sexta.— *Empates.*

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación:

1.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1) a de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
2.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1) b de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
3.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1) c de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
4.º La mayor calificación obtenida en el apartado 1) d de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
5.º La mayor calificación obtenida en el punto 2 a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
6.º La mayor calificación obtenida en el punto 2 b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Finalmente si ello no fuera suficiente se resolverá por sorteo.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

La persona aspirante que hubiera superado el proceso selectivo a propuesta del Tribunal Calificador, deberá presentar en el registro del Ayuntamiento de Jaca los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2ª.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20230203006

Presentada la documentación, la persona aspirante propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a adoptar la Resolución de Alcaldía para la contratación de la persona candidata propuesta, y a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y se procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo.

Octava.— *Incidencias*. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y otra normativa de acceso al empleo público laboral.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca, 19 de enero de 2023.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

csv: BOA20230203006

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/55/2023, de 17 de enero, por la que se convocan para 2023, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC).

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone, entre los principios rectores de las políticas públicas, que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la innovación tecnológica y técnica de calidad. Asimismo, promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a los servicios audiovisuales y a las tecnologías de la información y comunicación. Es en el artículo 71. 41.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, donde se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la transferencia de conocimientos, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

De este modo, el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, atribuye al mencionado departamento en su artículo 1 la competencia sobre la promoción, el fomento y la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón, así como sobre la elaboración de programas regionales y acciones estratégicas en materia de fomento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

De conformidad con el marco competencial existente en las materias expuestas y con la planificación realizada sobre las distintas áreas funcionales, se aprobó la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. Dichas bases han sido modificadas varias veces mediante Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, Orden IIU/429/2019, de 12 de abril, y Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, publicadas, respectivamente, en los “Boletines Oficiales de Aragón”, número 58, de 22 de marzo de 2018; número 236, de 7 de diciembre de 2018; número 86, de 7 de mayo de 2019 y número 96, de 5 de mayo de 2021.

El artículo 2 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentran en el capítulo II de su título II, las referidas a las subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y de la sociedad de la información.

Dentro del marco de las competencias de este departamento, se han venido realizando distintas acciones de formación, cuya finalidad es contribuir a la promoción de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) entre aquellas personas que por su edad y por vivir en el entorno rural puedan tener más dificultad para incorporarse a la sociedad de la información y a los beneficios que ésta puede proporcionarles. Se trata de una actuación de inclusión basada en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida de quienes habitan en Aragón.

La realización de estas acciones formativas y divulgativas, requiere apoyarse en redes ya existentes o bien impulsar otras nuevas, que permitan llegar al conjunto de la ciudadanía, en un territorio que, como el aragonés, cuenta con buena parte de su población dispersa y en zonas rurales, en ocasiones con dificultades de acceso a las tecnologías de la información. Por ello, las actuaciones específicas encaminadas a la formación y divulgación de la Sociedad de la Información, se desarrollan de forma complementaria con otras acciones que se impulsan en el territorio aragonés, apoyándose en diversos agentes e infraestructuras que ya se encuentran trabajando en el desarrollo de la Sociedad de la Información en Aragón. Algunas de ellas son los centros públicos de carácter social, entre los que se encuentran las bibliotecas, las aulas de informática, u otros centros similares. Se busca con ello, el impulso y la realización de acciones que permitan transformar estos espacios en lugares que actúen como herramienta para facilitar a las personas, comunidades y organizaciones, el acceso a las nuevas tecnologías para su desarrollo educativo, personal, social y económico. De este modo, las acciones a emprender se orientan hacia la promoción de acciones de formación y

csv: BOA20230203007

difusión de las TIC en el territorio aragonés, que se apoyen en centros que ya se encuentran implantados en el territorio, a la vez que impulsar la actividad de los mismos y situarlos como punto de encuentro de las acciones de impulso, difusión y formación de las nuevas tecnologías.

Por ello, esta convocatoria de subvenciones contempla, dentro de la mencionada línea de la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, la celebración de jornadas que constituyan ciclos formativos para la difusión de la Sociedad de la Información en el medio rural, dirigidas a aquellos colectivos con mayor peligro de exclusión digital, fomentando que se planteen como un ciclo de talleres que no sólo motive a la mejora personal, sino que también contribuya a la generación de comunidades de relación e intercambio de experiencias.

Para facilitar la realización de las jornadas se pone a disposición de las personas beneficiarias los materiales didácticos para su impartición, que se pueden consultar y descargar desde la página web https://www.aragon.es/-/talleres-tic-manuales. Están disponibles en la actualidad los talleres: e-Administración y DNI Electrónico, Internet en el entorno familiar: Formando navegantes, Uso básico del ordenador, Compras por internet, Correo electrónico, Uso de móviles, Redes sociales: Facebook, Redes sociales: twitter. Fotografía digital básica, Fotografía digital avanzada, Realización de llamadas y videollamadas sobre Internet, Utilización de tabletas, Usos y posibilidades de los blogs, Búsqueda y suscripción a contenidos audiovisuales en Internet, Herramientas de ayuda de idiomas, Aplicaciones móviles de ayuda a los desplazamientos, gps y transportes públicos, Herramientas para viajes y ocio, Redes sociales de fotos y videos (Instagram), Chats y mensajería instantánea, Plataformas de contenidos audiovisuales: TikTok, Twitch y YouTube, Banca online y pagos electrónicos, Servicios de Salud Pública online en Aragón: Salud Informa y Seguridad en Internet: alerta con los ciberriesgos.

La convocatoria se dirige a las comarcas existentes en Aragón, por entender que se trata de entidades locales que pueden llevar a cabo dichas acciones con eficacia.

Las actuaciones previstas en la línea indicada están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, aprobado por Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en la Línea de subvención 2 de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en la que se afirma que las subvenciones previstas en el mismo se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden de la persona titular del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. Concretamente, permite que la convocatoria determine el grupo de personas beneficiarias a las que se dirigirá la línea de subvención, las actuaciones que se consideren subvencionables, así como fijar los gastos subvencionables.

Por consiguiente, es necesario dictar esta Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en esta convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la implantación y difusión de las TIC y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas.

Igualmente, dentro de lo previsto en el artículo 66.1. de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, se determinan las actuaciones subvencionables de esta convocatoria acogiendo las relativas a la elaboración y ejecución de actuaciones dirigidas a la formación y capacitación en tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por último, desde el punto de vista de la tramitación de los procedimientos, se trata de un procedimiento electrónico en todos sus extremos. Teniendo en cuenta el tipo de sujetos definidos como personas beneficiarias de estas subvenciones, se debe destacar que son sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el procedimiento no solo se impulsará en todos sus trámites a través de medios electrónicos sino que la presentación de la solicitud y

csv: BOA20230203007

demás actuaciones, incluida la fase de justificación, así como los recursos que pudieran interponerse, se realizará con el uso de las herramientas de administración electrónica que esta convocatoria recoge en los apartados octavo a décimo.

Cabe destacar que la presentación de solicitudes de subvención correspondientes a esta convocatoria deberá realizarse conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 9369 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2023”.

Por Orden CUS/1443/2022, de 13 de octubre, se delegaron competencias en determinados órganos directivos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento, y en la citada Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

1. Es objeto de esta Orden convocar para el año 2023 las subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información dirigidas a comarcas aragonesas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. Esta línea, se denominará a partir de ahora “Talleres TIC”.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Actuaciones subvencionables*.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables conforme al artículo 66.1 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, las actuaciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información consistentes en la celebración de jornadas formativas cuya finalidad sea la difusión y promoción de las tecnologías de la información, con las características siguientes:

a) Se tratará de jornadas formativas consistentes en talleres de iniciación en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de unas cinco horas de duración, dirigidas a personas mayores o poco familiarizadas con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
b) Los temas serán los que aparecen en la página web https://www.aragon.es/-/talleres-tic-manuales, y se utilizará como material para el alumnado los manuales disponibles en dicha página, que han sido generados por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información bajo licencia Creative Commons. Dichos manuales se facilitarán a los alumnos en formato papel.
c) Se organizarán en centros públicos o de uso público, en localidades aragonesas con menos de 2.000 habitantes, que no correspondan a los términos municipales de las capitales de provincia. Dichos centros deberán disponer, en su caso, del equipamiento informático adecuado para poder realizar las jornadas.
d) Los talleres serán impartidos por profesionales con los conocimientos y cualidades técnicas y pedagógicas adecuadas, con domicilio habitual y/o actividad laboral en la zona.
e) El número mínimo de asistentes a cada taller deberá ser de seis personas.
f) Se celebrarán preferentemente varios talleres diferentes por localidad de forma que constituyan un ciclo, fomentando la participación del mismo alumnado en el máximo posible de talleres, con el fin de facilitar la formación de comunidades de personas usuarias digitales.

2. La financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas en el ejercicio 2023, con anterioridad a la terminación del plazo de justificación.

Tercero.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones las comarcas aragonesas, que vayan a realizar las actuaciones subvencionables previstas en el apartado anterior, y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

csv: BOA20230203007

a) Las comarcas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado en el punto 1. En particular, las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
Si se comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en el párrafo anterior, se concederá un plazo de diez días para acreditar que se ha subsanado tal situación, advirtiendo que, si así no se hiciera, se procederá a la denegación de la subvención.
b) Las entidades que hayan sido objeto de sanción administrativa firme, de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
c) Las entidades que estén incursas en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
d) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes que se determinen para el ejercicio 2023.

3. De acuerdo con lo anterior, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas correctamente, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

a) La repercusión y alcance de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar, valorando especialmente la celebración de 3 o más talleres de diferente temática por localidad. Hasta 50 puntos. Dando 50 puntos si en el 100% de las localidades está previsto celebrar tres o más talleres y 0 puntos si no hay ninguna localidad en las que esté previsto celebrar tres o más talleres. Los valores intermedios se valoran de forma lineal con la fórmula: 0,50 * % de localidades en las que esté previsto celebrar tres o más talleres.
b) El emplazamiento de la actuación propuesta, valorando el tamaño de las localidades en que éste se celebre (a menos población, mejor valoración). Hasta 50 puntos. Este criterio se valorará a partir de la media de habitantes de las localidades en que esté previsto celebrar los talleres (padrón de 2023), de la siguiente manera:
• Entre 1 y 100 habitantes: 50 puntos.
• Resto de valores (desde 101 hasta 1999 habitantes): se puntúan de forma lineal, aplicando la siguiente fórmula: ptos= 50 x (2000 - media_de_habitantes)/1900.
En caso de igualdad de puntos, se aplicará como criterio de desempate la mayor puntuación en el criterio definido en la letra a) y luego en el criterio definido en la letra b). Si tras la aplicación de dichos criterios subsistieran los empates se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de setenta y cinco mil euros (75.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/460077/91002, proyecto 2007/000523, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta un 80% de los gastos subvencionables, con una cuantía máxima de 500 euros

csv: BOA20230203007

por taller. El número máximo de talleres subvencionables será de 30 por comarca beneficiaria.

3. Las subvenciones concedidas en virtud de esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. No será aplicable el límite del 80 por ciento previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para los supuestos de concurrencia con otras ayudas públicas para la misma actividad, sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por la beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y al reintegro de importe que corresponda.

Sexto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el ejercicio 2023 antes de finalizar el plazo de justificación y que se deriven de los conceptos siguientes:

a) Gastos de contratación externa para impartir los talleres, incluidos desplazamientos.
b) Gastos de subcontratación para organizar el taller.
c) Gastos de edición de manuales y carteles.

2. No se consideran gastos subvencionables la adquisición o alquiler de equipos informáticos para impartir los talleres, ni los asociados al alquiler o cesión de locales para la celebración de los mismos.

3. Los importes máximos de los gastos de desplazamiento que se podrán subvencionar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

4. Se cumplirá la normativa sobre contratación del sector público.

Séptimo.— *Subcontratación.*

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Octavo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. Quienes concurran a esta convocatoria deberán:

a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado noveno.
b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), trámite 9369 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2023”, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite” e irán dirigidas a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
c) Tramitar en formato electrónico las aportaciones, alegaciones, renuncias, justificaciones u otras actuaciones a realizar por los interesados previstas en esta orden, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), trámite 9369 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2023”, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
Los documentos que así lo requieran, como desistimientos o renuncias, deberán aportarse firmados.
d) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-

csv: BOA20230203007

recursos-ante-la-administracion) enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

2. El uso de los modelos específicos disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 9369 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2023”, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el punto 1, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

5. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico sociedaddelainformacion@aragon.es, prestándoles el apoyo preciso con objeto de facilitar que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, presentándose obligatoriamente por medios electrónicos.

La tramitación electrónica de las solicitudes se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 9369 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2023”.

A la solicitud se adjuntarán, desde la propia herramienta de presentación de la solicitud y en formato pdf, los documentos que se indican en el apartado siguiente.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Si alguna de las entidades solicitantes presenta su solicitud presencialmente, la Dirección General Administración Electrónica y Sociedad de la Información le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. En caso de no subsanarse en el plazo habilitado se le tendrá por desistido de la solicitud, previo el dictado de la pertinente resolución.

3. Sólo podrá presentarse una solicitud por entidad.

Décimo.— *Documentación*.

1. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud son los siguientes:

a) Acreditación de que la persona que actúa como representante tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.

csv: BOA20230203007

b) Resumen de la actuación, utilizando el modelo disponible en la propia herramienta de presentación de la solicitud, en el apartado “Aportar documentos”, así como en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), trámite 9369 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2023”, en el apartado “Documentación”. El modelo deberá presentarse con todos sus apartados completados. No se valorarán las actuaciones que no se describan utilizando dicho modelo.

c) Diagrama de Gantt con el cronograma de la actuación, donde se reflejen, con fechas concretas, cada uno de los talleres previstos.

d) Presupuesto detallado y desglosado por conceptos de acuerdo con los gastos relacionados en el apartado sexto y coherente con el resumen de la actuación. En él se indicará si se incluye o no el IVA.
En caso de estar exento de IVA (no se hace declaración de IVA), se indicará el motivo de dicha exención. En su caso, para considerar el IVA subvencionable, deberá presentarse certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la comarca, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, en la que se haga constar que la entidad local no efectúa declaración de IVA respecto de los conceptos objeto de subvención.

e) Acreditación, mediante certificado de la persona titular de la Secretaría de la comarca, de la aprobación del Plan de Racionalización del gasto corriente, de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

f) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o de la Secretaría-Intervención de la comarca, de haber ejecutado todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en caso de que dichas subvenciones no hubieran sido concedidas por este mismo órgano convocante, situación en la cual éste se encargará de verificar su ejecución.

g) La documentación complementaria que las personas interesadas estimen conveniente para posibilitar un mejor análisis de su solicitud y la que consideren precisa para acreditar los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella, si no fuera suficiente la documentación antes indicada.

2. La Administración podrá requerir a las personas interesadas la presentación de documentación complementaria cuando lo considere necesario para un mejor análisis de la solicitud o para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones correspondientes.

3. Respecto a la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de la subvención, obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Cuando la persona solicitante se oponga legítimamente a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, deberán aportar, en particular, los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración tributaria de la Comunidad Autónoma, que acrediten que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como que no tengan deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, se exonera del deber de acreditar la circunstancia exigida en el párrafo anterior cuando la cuantía no exceda de mil euros (1.000 €) por entidad beneficiaria y año.

4. Como parte integrante de la solicitud la entidad interesada, a través de su representante, efectuará las siguientes declaraciones responsables que constarán en aquella:

a) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos de la documentación que se acompañe.

b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.

csv: BOA20230203007

d) Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y que cumple con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.
e) Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
f) Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

5. Posteriormente a la presentación de solicitud el órgano gestor podrá requerir a las entidades que resulten beneficiarias, en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón o quien estando dado de alta con anterioridad desee modificar alguno de los datos iniciales, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/fichas-de-terceros-gobierno-de-aragon.

6. La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración recogidos en el apartado cuarto, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto.

7. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Undécimo.— *Subsanación*.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada, mediante notificación electrónica, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Duodécimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información dependiente del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:
a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
b) Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.
c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimotercero.— *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que, con carácter general, estará presidida por la persona designada por el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información e integrada, al menos, por dos técnicos designados por dicho órgano directivo, así como asistida por una persona que ejerza la se-

csv: BOA20230203007

cretaría designada por quien sea titular de la presidencia entre el funcionariado de la citada Dirección General o entre los miembros de la comisión.

La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la citada comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Esta propuesta se comunicará a las personas interesadas para cumplir con el trámite de audiencia, de modo que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

No obstante lo indicado, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimocuarto.— *Resolución y notificación.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán y notificarán por el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” surtiendo ésta los efectos de la notificación. También se publicará en la página web del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

4. La resolución recogerá, en todo caso, el objeto de la subvención, las personas beneficiarias, la puntuación que hayan obtenido en la valoración, el importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Sin perjuicio de cualquier otra mención, la resolución deberá recoger de forma expresa las obligaciones de transparencia recogidas en el apartado decimoséptimo.

5. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las personas solicitantes siguientes a la última concesión, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de las personas solicitantes, el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

csv: BOA20230203007

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Si el acto no fuera expreso, la solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimoquinto.— *Aceptación de la subvención.*

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la resolución de concesión, sin que la persona beneficiaria renuncie a la ayuda la subvención se entenderá tácitamente aceptada.

Decimosexto.— *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
b) Justificar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, en la forma que se indica en el punto 2 del apartado decimoctavo.
d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención. En particular, acreditar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, conforme exige la disposición adicional segunda apartado 7 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, prestando la debida colaboración y apoyo al funcionariado de realizar la comprobación o el control y aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
h) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
i) Acreditar ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en los casos previstos en el apartado décimo.3, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
j) Adoptar de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada conforme se detalla en el apartado decimoséptimo.
k) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en

csv: BOA20230203007

los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos del apartado vigesimoprimero.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

m) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la citada ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

n) Cumplir en la ejecución de la actividad subvencionable con la normativa ambiental.

o) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en esta convocatoria o acto de concesión, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Decimoséptimo.— *Obligaciones de publicidad y transparencia.*

1. Las comarcas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. A estos efectos, se utilizarán los modelos de carteles y los recursos formativos proporcionados por el Gobierno de Aragón, en los que aparece la imagen del mismo, sin perjuicio de otras medidas que puedan tomarse para dar publicidad de la financiación pública de las actuaciones. Durante la celebración de los talleres deberá colocarse al menos un cartel o proyección donde se indique que el evento está subvencionado por el Gobierno de Aragón.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad se estará a lo previsto en el artículo 31.3.a) y b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las normas que pudieran aprobarse en desarrollo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Las comarcas beneficiarias de las subvenciones deberán suministrar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.

Decimoctavo.— *Justificación*.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, mediante la aportación de la documentación e información justificativa que se detalla en el punto siguiente.

El trámite de justificación se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites) trámite 9369 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2023”, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e

csv: BOA20230203007

irán dirigidas a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa. La documentación a presentar a tal fin en formato PDF será la siguiente:

a) Memoria breve sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, su ajuste o desviaciones respecto de la solicitud, y donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención y las obligaciones de publicidad y transparencia. Para ello se incluirá en ella:
   - Una relación detallada de los talleres realizados, título, lugar, fecha, duración, número de asistentes (separando número de mujeres y hombres) y nombre de las personas que ejercieron las tutorías.
   - Al menos dos fotografías de cada jornada. Si en ella aparecieran personas identificables, se deberá contar con su consentimiento expreso en la hoja de inscripción o de asistencia al curso. En alguna de ellas deberá aparecer el cartel o proyección donde se indique que el evento está subvencionado por el Gobierno de Aragón.
   - Las encuestas, anónimas, rellenas por las personas participantes al final de cada taller, de acuerdo con el modelo denominado Encuesta que está disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites) trámite 9369 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2023”, apartado “Documentación”.
   - Currículo resumido (máximo una página) de las personas que ejercieron las tutorías, donde se justifique su capacitación para el taller o talleres que ha impartido, y que vive o tiene su domicilio profesional en la zona.

b) Memoria económica, que contendrá:
   i. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o de la Secretaría-Intervención, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia que incluya y acredite:
   ii. La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
   iii. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
   iv. Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
   v. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
   vi. En su caso, que se ha cumplido la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, haciendo constar el importe efectivo recibido y el órgano concedente.
   - La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

c) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en el apartado decimoséptimo, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.

d) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.

e) Declaración responsable de que se ha cumplido con la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, admitiéndose ejemplar impreso de las facturas electrónicas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla.

Asimismo, se admitirán como documentación justificativa, en su caso, los documentos administrativos con código seguro de verificación o huella electrónica.

4. La documentación acreditativa se presentará, en todo caso, desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de octubre de 2023.

5. De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, dada la condición de administraciones públicas de las beneficiarias, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obliga-

csv: BOA20230203007

ción con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. También deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, con respecto a las retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas sobre rendimientos de actividades económicas, será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que responda a las acciones subvencionadas. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva del pago de los mismos antes del 1 de febrero del 2024. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberá reintegrarse el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

Decimonoveno.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para proceder al pago de la subvención, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de las subvenciones.

2. Para la acreditación de dicho requisito para el pago, se estará a lo dispuesto en el apartado tercero. 2.a), décimo.3 y en los puntos 3 y 4 de este apartado.

3. No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de 1.000 euros.

4. En el supuesto que en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria o proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se procederá a otorgarle un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación procederá declarar la desestimación de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Vigésimo.— *Pago*.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimonoveno sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro.

Vigesimoprimero.— *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la persona beneficiaria, solicitará ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la persona beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse electrónicamente conforme determina el apartado octavo.1.c), de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La resolución aprobando la modificación se podrá dictar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.

3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la subvención o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información para que adopte la decisión que proceda.

csv: BOA20230203007

Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada. El resto de las modificaciones solicitadas se someterán al análisis de la comisión de valoración si la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información lo estima preciso.

4. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información en el plazo y forma anteriormente indicado.

Vigesimosegundo.— *Control y seguimiento.*

Sin perjuicio del control y seguimiento que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración que les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

Vigesimotercero.— *Revocación*.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la beneficiaria en esta convocatoria, en la normativa aplicable a la materia o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad, entendiendo que esto se produce cuando la beneficiaria haya aplicado a la actuación subvencionada al menos el 50% de la cuantía de la subvención prevista, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

3. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento, calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigesimocuarto.— *Recurso a la convocatoria.*

1. Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

csv: BOA20230203007

Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigesimoquinto.— *Efectos*.

Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2023.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

csv: BOA20230203007

ORDEN CUS/56/2023, de 19 de enero, por la que se concede una subvención a la fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado "Galáctica-Observatorio Astrofísico de Javalambre" en el marco del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2022).

Vista la solicitud suscrita por el Director de la fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (en adelante Fundación CEFCA), de 27 de septiembre de 2022, en representación de la citada fundación para la obtención de una subvención destinada a financiar el proyecto denominado "Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre", se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— La solicitud presentada y el proyecto en ella referido se enmarca en las actuaciones objeto de financiación del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (en adelante Convenio FITE 2022), publicado por Resolución de 30 de julio de 2022, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en el "Boletín Oficial del Estado", número 187, de 5 de agosto de 2022.

Concretamente, en la cláusula 3ª de dicho Convenio se establece que la aportación de la Administración General del Estado para la realización de los proyectos de inversión será, como máximo, de 30.000.000 de euros, subvención a la que le será aplicable íntegramente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo beneficiaria de la misma la Comunidad Autónoma de Aragón, imputándose el total de la aportación en el ejercicio presupuestario de 2022.

Segundo.— Con fecha 29 de junio de 2022, el Gobierno de Aragón autorizó la celebración del citado Convenio y la aprobación del gasto que conlleva su celebración.

Tercero.— En la cláusula 1ª del Convenio FITE 2022 se define como objeto del mismo "financiación de proyectos de inversión que promuevan la creación de un espacio de competitividad necesario para superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la generación de actividad económica", para luego disponer, en la cláusula 2ª, que la elección de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo corresponde al Gobierno de Aragón en los términos estipulados en el referido Convenio.

Cuarto.— Con fecha 30 de noviembre de 2022, el Gobierno de Aragón aprueba las actuaciones y proyectos de inversión a financiar entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón mediante el Fondo de Inversiones de Teruel de 2022, entre otros, el proyecto estratégico I2 "Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre" por importe de dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000 €).

Quinto.— Como consecuencia de lo anterior, en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022 17030/G/5423/740101/32222 y 17030/G/5423/740101/91222, proyecto de gasto 2014/000339, de la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se recoge un crédito por importe de dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000 €) distribuido al cincuenta por ciento entre ambas aplicaciones, destinado a financiar el proyecto antes mencionado.

Vista la Circular 3/2017, de 27 de octubre, de la Intervención General, sobre el Fondo de Inversiones de Teruel y su ejecución; la Circular 1/2018, de fecha de firma electrónica 22 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la fiscalización de transferencias a entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia (convalidado por las Cortes de Aragón en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017); el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de

csv: BOA20230203008

junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; el Convenio suscrito el 22 de julio de 2022 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes; el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el proyecto I2 "Galáctica-Observatorio Astrofísico de Javalambre", y demás normativa aplicable, se han considerado los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.— La financiación del proyecto en cuestión no se ampara en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento sino en la referida decisión adoptada por el Consejo de Gobierno de Aragón, regulada en el Convenio FITE 2022 y en el marco expuesto en los antecedentes.

De conformidad con el punto 3 de la Circular 3/2017, de 27 de octubre, de la Intervención General, y con la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de ese mismo centro directivo, procede que el Departamento responsable formalice la concesión de una subvención a favor de la citada Fundación, en cuanto que la actividad que se subvenciona responde al objeto y fines de la misma de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, siendo además la única entidad a la que puede ser otorgada esta ayuda por razón del objeto del proyecto propuesto como subvencionable.

Segundo.— La concesión de la subvención debe efectuarse conforme a la normativa sectorial aplicable. En relación a esta cuestión hay que tener presente que el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que "no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

A tenor del citado precepto, la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de la Intervención General, concluye que las aportaciones a favor de entidades del sector público autonómico que han de destinarse a un fin, a un propósito, a una actividad o a un proyecto específico, siempre que éste se encuentre recogido entre las funciones atribuidas a la entidad pública, no se rigen por la normativa en materia de subvenciones, correspondiendo su regulación jurídica actualmente a la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y al texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso concreto, la fundación CEFCA es una entidad que forma parte del sector público autonómico, con presupuesto integrado en los de la Administración de la Comunidad Autónoma, por lo que se considera que este supuesto de hecho es subsumible en el mencionado supuesto legal conforme a las conclusiones de la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de la Intervención General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Convenio FITE 2022.

Tercero.— El artículo 51.1.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone que corresponde al Gobierno de Aragón autorizar los acuerdos de concesión de subvenciones directas por importe superior a novecientos mil euros (900.000 €). A este respecto, se han adoptado acuerdos del Gobierno de Aragón, de 29 de junio de 2022 y de 30 de noviembre de 2022.

Por todo ello, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Conceder a la fundación CEFCA (en adelante entidad beneficiaria) una subvención por un importe máximo de dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000 €) para la financiación del proyecto denominado I2 "Galáctica-Observatorio Astrofísico de Javalambre" aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón.

Segundo.— La concesión de las subvenciones y su pago se regirá por las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable:

csv: BOA20230203008

1. Crédito presupuestario, límites y compatibilidad.

a) El importe total máximo de la subvención se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del proyecto de gasto 2014/000339 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022:
   • 17030/G/5423/740101/32222: 1.200.000 euros.
   • 17030/G/5423/740101/91222: 1.200.000 euros.

b) La subvención se destinará a financiar hasta el 100% de aquellos gastos indicados en el punto 2 sin que, en ningún caso, para cada uno de los subproyectos detallados en el anexo, la financiación pueda superar el importe total previsto en el mismo.

c) De conformidad con la cláusula 6ª del Convenio FITE 2022, el proyecto podrá ser financiado mediante otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.
   Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Gastos subvencionables, plazo de ejecución y responsable del proyecto.

a) Gastos subvencionables.
   • Se considerarán gastos subvencionables los relacionados con los subproyectos de inversión desagregados en el anexo de esta Orden, entendiendo como tales aquellos estrictamente necesarios, que de manera indubitada estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto de inversión subvencionado y se realicen en el plazo establecido en esta Orden.
   • De acuerdo con la cláusula 2ª, punto 1, del convenio FITE 2022, se entenderá por proyecto de inversión "aquella actuación que tenga la consideración de operación de capital imputada a los capítulos VI, VII y VIII de los presupuestos de las entidades gestoras de estos fondos. En concreto, tendrán esta consideración los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. En particular, un gasto se considera amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros".
   • No serán financiables, aun en el caso en el que el concepto sea coincidente con los que figuran el anexo de esta Orden:
      i. El gasto corriente como gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, salvo en el supuesto excepcional previsto en la cláusula 2.ª, punto 3, del Convenio FITE 2022.
      ii. Los gastos relativos a material fungible, suministros y otros.
   • Dado que la actuación subvencionable se desagrega en cinco subproyectos, no se admitirá traspaso de importes entre los mismos con la excepción prevista en el punto 13 de "transferencias de importes entre subproyectos o modificación de las actuaciones subvencionables".
   • En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
   • Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se sujetará a los límites en él previstos.
   • El impuesto del valor añadido no será subvencionable si éste es susceptible de ser repercutido.

b) Plazo de ejecución.
   Conforme a la cláusula 7ª, punto 1 y la cláusula 12ª del Convenio FITE 2022, las actuaciones deberán ser desarrolladas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025. Por consiguiente, también serán admisibles los gastos subvencionables que, derivados de las acciones previstas en cada subproyecto, se hubiesen realizado en el ejercicio 2022 con anterioridad a la aceptación de la subvención establecida en el punto 4 de este apartado.

c) Responsables del proyecto.
   A los efectos de esta Orden, las personas responsables del proyecto subvencionable enunciado en el apartado primero, son las personas que ostenten los cargos de director y/o gerente de la entidad beneficiaria.

csv: BOA20230203008

3. Destino de las inversiones.

a) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
   i. Para el caso de los bienes inscribibles en un registro público adquiridos con cargo a la subvención concedida, el beneficiario deberá destinar dichos bienes para el fin concreto con el que se ha concedido la subvención durante diez años.
   Asimismo, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
   ii. Para el resto de bienes adquiridos con cargo a la subvención concedida, el beneficiario deberá destinar los mismos para el fin concreto al que se ha concedido la subvención durante cuatro años.
b) El incumplimiento de la obligación de destino referido en la letra anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
c) No se considerará incumplida la obligación de destino referida en la letra a) cuando:
   i. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.
   ii. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la entidad concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

4. Aceptación de las subvenciones.

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique esta Resolución, implicando la aceptación de las condiciones de la presente Orden. La aceptación deberá comunicarse a la Dirección General competente en materia de investigación. Transcurrido este plazo sin que la misma se haya hecho efectiva, se entenderá que la beneficiaria renuncia a la subvención.

5. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Serán obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar el proyecto en los términos y condiciones exigidos.
b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y el pago de las actuaciones realizadas, así como el resto de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos, así como apoyar a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control, aportando cuanta información y documentación sea precisa a estos efectos.
e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
f) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, de los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

csv: BOA20230203008

g) Custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en la que han incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación.
h) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada de acuerdo con los puntos 13 y 14 de este apartado.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y/o, en lo referente a esta actuación.
j) Poner a disposición del auditor de cuentas los libros, registros y documentos que le sean exigibles, así como conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.
k) Mantener las condiciones que han dado acceso para conceder la ayuda hasta, al menos, el momento de liquidación de la subvención concedida.
l) La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al órgano concedente o a la Dirección General competente en materia de investigación con motivo de esta subvención y del Convenio FITE 2022.
m) Conforme a sus Estatutos y los artículos 20 y artículo 25.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, los bienes adquiridos deberán figurar en su inventario anual y en su Libro de Inventarios respectivamente.
n) Cumplir con lo previsto en la normativa reguladora de contratos del sector público al tener la beneficiaria, de acuerdo con el artículo 3.2 de sus estatutos, la consideración de “poder adjudicador”, cumpliendo asimismo con la cláusula 9ª del Convenio en referencia al sometimiento pleno a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellas operaciones que impliquen licitación de contratos.
o) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

6. Obligaciones de publicidad y transparencia.

a) La entidad beneficiaria, en aplicación de la cláusula 5ª del Convenio FITE 2022, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida para cada uno de los subproyectos, haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón y de la Administración General del Estado en todas las actividades de cualquier tipo que sean objeto de la subvención concedida, incluidas las actividades de difusión de los resultados.
A tal fin, el beneficiario de los fondos previstos en esta Orden de concesión de subvención deberá destacar y difundir este hecho mediante los soportes adecuados y que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio FITE 2022, incluyendo el lema “Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”.
b) Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa.
Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
c) La entidad beneficiaria de las subvenciones deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa

csv: BOA20230203008

concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa estatal o autonómica dictada en materia de transparencia, exija a la entidad beneficiaria por su condición de entidad del sector público.

d) La aceptación de la ayuda implica la obligación por parte del beneficiario de facilitar al Departamento competente en materia de investigación información relativa a la actuación subvencionada y la autorización de su uso con fines de comunicación, todo ello con el objeto de impulsar la transparencia en la utilización de los recursos públicos.

7. Justificación de la subvención.

a) Informes de seguimiento periódico.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General competente en materia de investigación, y referido a cada una de las acciones individuales, un informe sobre el correspondiente estado de ejecución en el que, como mínimo para las inversiones, figurará si se ha iniciado el expediente de contratación y en qué trámite se encuentra, si el bien adquirido ha sido instalado o el servicio ha sido ejecutado, y si se ha procedido al pago del mismo indicando en este último caso el coste previsto y el efectivamente abonado. Asimismo, figurará el estado de ejecución del subproyecto “e. I+D+i” enunciado en el anexo.

Este informe, firmado por las personas responsables de la actuación subvencionable, se presentará en el plazo máximo de quince días desde la fecha de aceptación de la Orden de concesión, y con carácter cuatrimestral a partir de esa fecha y hasta la finalización del periodo de ejecución establecido en el punto 2.b) de este apartado segundo.

A la vista de la documentación presentada, la Dirección General competente en materia de investigación podrá dictar instrucciones adicionales relativas a la información a suministrar por la entidad beneficiaria.

b) Justificación anual.

1.º Plazos de justificación.

La justificación de la aplicación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, se efectuará ante la Dirección General competente en materia de Investigación, en aplicación de las obligaciones derivadas para la Comunidad Autónoma de Aragón, establecidas en la cláusula 7.ª del Convenio FITE 2022, en los siguientes plazos:

i. Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 se presentará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 20 de febrero de 2023.

ii. Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 se presentará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 20 de febrero de 2024.

iii. Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 se presentará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 20 de febrero de 2025.

iv. Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 se presentará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 1 de febrero de 2026.

2.º Documentación justificativa.

La justificación de la subvención tendrá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor entregando, necesariamente, los siguientes documentos en el plazo de justificación:

- Una memoria de actuación justificativa, firmada por las personas responsables de la actuación subvencionable, del cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención y en el régimen jurídico que le es de aplicación, así como la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del periodo temporal de ejecución.
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El alcance del informe de auditor será aquel que permita al mismo, y bajo su responsabilidad, obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre la ejecución de los gastos de la actividad subvencionada. En todo caso, hará como mínimo referencia explícita a:

i. El cumplimiento o no de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención conforme a esta orden y la normativa que le es de aplicación, indi-

csv: BOA20230203008

cando si todos los gastos presentados cumplen con las reglas establecidas en esta orden y en la cláusula 2ª del Convenio FITE 2022.

ii. A la adecuada y correcta justificación o no, de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

iii. A la realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.

iv. El cumplimiento o no de las obligaciones de publicidad y transparencia enunciadas en el punto seis.

v. El cumplimiento o no de los requisitos exigibles por la normativa aplicable para poder subvencionar el impuesto del valor añadido, indicando si éste puede ser repercutido o no.

vi. El cumplimiento o no de la normativa vigente en materia de contratos del sector público, al tener la entidad beneficiaria la consideración de "poder adjudicador".

vii. Certificación expresa de que los gastos de personal relacionados en el subproyecto E tienen naturaleza inmaterial y carácter amortizable, considerándose amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

• Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades firmada conjuntamente, por las personas responsables de la actuación subvencionable y la persona responsable en materia económica de la entidad beneficiaria. Ésta contendrá, desagregada para cada una de las inversiones realizadas:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que detalle, para cada justificante aportado: su número de orden, identificación del acreedor -nombre social y CIF-, número asignado por este último a la factura, concepto, número de serie de lo(s) bienes y equipamientos inventariable(s), en el caso en que estos lo tengan, importe -base imponible e impuesto del valor añadido-, si solicita o no la subvención de este impuesto, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

ii. Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al gasto a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán estar suficientemente identificadas en relación con la acción que corresponda de cada uno de los subproyectos del anexo y deberán contener suficiente información de modo que permitan relacionarlas unívocamente con los gastos que se justifican.

No se admitirán, en el caso de adquisición de bienes inventariables en los que el fabricante asigne uno o varios números de serie, facturas en las que no figuren dichos números. Si se trata de equipamiento inventariable, no se admitirán facturas en las que no figuren el tipo y número de unidades adquiridas.

iii. Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

iv. Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado el beneficiario.

v. En su caso, sobre las actuaciones realizadas: informes de necesidad e idoneidad justificativos de la realización de la actuación, resoluciones del órgano de contratación, acuerdos de la mesa de contratación, contratos, acuerdos de las reuniones del Patronato de la Fundación, etc.

vi. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

• Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI o de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad u otras análogas de cumplimiento normativo que sean exigibles a la entidad beneficiaria.

c) Justificación final.

Adicionalmente y en cumplimiento de las obligaciones derivadas para la Comunidad Autónoma de Aragón establecidas en la cláusula 4ª, punto 6, y de la cláusula 7ª, punto

csv: BOA20230203008

4, del Convenio FITE 2022, se presentará antes del 1 de febrero de 2026 ante la Dirección General competente en materia de investigación, la siguiente documentación suscrita conjuntamente por las personas responsables designadas en el punto 2.c) y por la persona con capacidad de representar legalmente a la entidad beneficiaria:

i. Declaración responsable que acredite la realización del proyecto en los términos y condiciones establecidos en esta Orden, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

ii. Memoria explicativa que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y los resultados alcanzados, de acuerdo con el formato y los indicadores acordados por la Comisión de Seguimiento del Convenio FITE 2022.

8. Obligaciones tributarias y de seguridad social.

Para proceder al pago de la subvención el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9. Pago de la subvención.

Se autoriza el anticipo del cien por cien de la subvención en favor de la entidad beneficiaria, por un importe total de dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000 €), sin la obligación de presentar garantía, de conformidad con el artículo 1.a) del Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

10. Subcontratación.

Dado que el Convenio FITE 2022 únicamente financia proyectos de inversión, el beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada.

11. Reintegro y remanentes no ejecutados.

a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Si no se justificase en los plazos establecidos, se justificase indebidamente o por un importe inferior a la cantidad anticipada, procederá el reintegro que podrá ser total o proporcional a la inversión efectuada, de acuerdo con la justificación presentada, exigiéndose el correspondiente interés de demora, salvo que se reasignen los remanentes no ejecutados a otros proyectos o se reprogramen los mismos de conformidad con la cláusula 10 del convenio.

b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita la Dirección General competente en materia de investigación, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

i. El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

ii. El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.

iii. El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

iv. Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

12. Transferencia de importes entre subproyectos o modificación de las acciones de cada subproyecto desglosadas en el anexo.

a) Salvo para los gastos derivados de las actuaciones ya ejecutadas a la fecha de aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria, la previsión del coste de cada uno de los conceptos subvencionables desagregados en el presupuesto presentado junto a la solicitud tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellos como consecuencia de la ejecución de la actuación.

b) Cuando surjan circunstancias concretas que requieran la transferencia de importes entre subproyectos o la modificación del objeto de las acciones desglosadas de cada subproyecto, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables al beneficiario por culpa o negligencia, se podrá solicitar la modificación de las mismas conforme a las reglas de la letra c).

csv: BOA20230203008

c) Cualquier cambio que implique transferencia de importes entre subproyectos o modificación de las acciones desglosadas en cada uno de ellos requerirá:
   i. Una solicitud de modificación dirigida a la Dirección General competente en materia de investigación efectuada con anterioridad a la modificación, acompañada de una memoria firmada conjuntamente por persona con capacidad de representar legalmente de la entidad beneficiaria y las personas responsables de la actuación subvencionable, en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará el cumplimiento de los requisitos expuestos en los epígrafes iii) y iv) siguientes.
   ii. Que la misma sea solicitada seis meses antes de la finalización del periodo de ejecución.
   iii. Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención ni dañe derechos de terceros.
   iv. Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
   v. Que la modificación sea autorizada previamente por el Gobierno de Aragón cuando resulte exigible en aplicación del Convenio FITE 2022 de conformidad con el punto 9 de la cláusula segunda del mismo.

13. Transferencia de importes dentro de un subproyecto.

a) En el caso de transferencia de importes entre acciones de un mismo subproyecto superiores al 10% de cada acción, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización al órgano concedente, no afectando en ningún caso al compromiso económico asumido por éste.
b) En el caso de transferencia de importes entre acciones de un mismo subproyecto inferiores al 10% de cada acción, bastará la comunicación al órgano concedente.

Tercero.— Comunicaciones con la Administración.

El beneficiario de estas subvenciones está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que hasta la finalización de los proyectos subvencionados en esta Orden, cualquier trámite que corresponda realizar, incluido el escrito de aceptación y la justificación de la ayuda, deberá efectuarse electrónicamente, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, a través de la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite y dirigirlo a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

En el caso de que el trámite se realice mediante certificado de persona física, deberán adjuntarse los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos documentos de representación, no será necesario aportarlos, si la presentación se realiza mediante certificado de representante de persona jurídica.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio “Interponer recursos”, a través de la url: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion y dirigirlo a la Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 19 de enero de 2023.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

csv: BOA20230203008

ANEXO I

PROYECTO "OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE - GALÁCTICA"

CÓDIGO	CONCEPTO	COSTE PREVISTO
a. CEFCA/OAJ		**882.000,00 €**
a.1	Mejora de la infraestructura, incluyendo protecciones ante condiciones meteorológicas adversas, implementación de mejoras en materia de PRL, suministro de equipamientos de respaldo para las instalaciones generales del OAJ, equipamiento de talleres y zonas de trabajo del OAJ, equipamiento para procedimientos de trabajo especiales, como la limpieza de espejos de los telescopios, primera fase de renovación de la flota de vehículos 4x4 para el OAJ, vehículo y equipamiento de vialidad invernal, instalación de placas solares fotovoltaicas, entre otras.	500.000,00 €
a.2	Adquisición de diverso hardware y software para el control del OAJ.	130.000,00 €
a.3	Equipamientos y desarrollos específicos y de respaldo de los telescopios y su instrumentación científica necesarios para garantizar máximas prestaciones, modos de operación y alta disponibilidad y operatividad.	252.000,00 €
b. CEFCA/UPAD		**410.000,00 €**
b.1	Actualización de sistemas de la UPAD	410.000,00 €
c. CEFCA/SEDE		**288.000,00 €**
c.1	Adquisición de licencias de software, equipamiento informático, ofimático y de oficina para la sede de CEFCA. Se incluye mobiliario y mejoras en la infraestructura general de la sede.	288.000,00 €
d. CEFCA/GALÁCTICA		**70.000,00 €**
d.1	Ejecución del plan de contenidos expositivos, así como remodelación y/o compleción de algunos espacios y equipamiento del complejo que pudieran ser mejorables según el modelo de explotación del centro y en base a recomendaciones de PRL. Obra y/o mobiliario incluidos.	70.000,00 €
e. CEFCA/I+D+i		**750.000,00 €**
e.1	Inversiones en personal que participa en Proyectos I+D+i de CEFCA	750.000,00 €
		TOTAL 2.400.000,00 €

csv: BOA20230203008

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/57/2023, de 23 de enero, por la que se convoca el distintivo relacionado con la Economía Circular, "Sello Aragón Circular", para el año 2023.

La economía circular es un modelo socioeconómico que busca la implantación de un sistema productivo y de consumo eficiente económicamente y sostenible desde el punto de vista medioambiental. A través de la economía circular se pretende optimizar el valor de los recursos y los materiales, extender la vida útil de los productos; reducir el desperdicio de materias primas, agua y fuentes de energía; e impulsar una industria innovadora y competitiva basada en un diseño de los procesos productivos respetuoso con el medio ambiente. La implantación de la economía circular tiene una especial importancia en el contexto actual marcado por el crecimiento poblacional y por un rápido proceso de urbanización de importantes regiones del planeta, que implica un aumento considerable de la demanda de bienes y servicios, que conlleva una creciente presión sobre los recursos y ecosistemas naturales.

La transformación de la economía actual hacia una economía circular es un proceso que llega con fuerza y se presenta en la actualidad como una tendencia irreversible y urgente a nivel internacional. En diciembre de 2015, la Comisión Europea adoptó un plan de acción para la economía circular para dar un nuevo impulso al empleo, el crecimiento y la inversión, y desarrollar una economía sin emisiones de carbono, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Lo denominó: "Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular".

La sostenibilidad de esta economía se basa en minimizar el uso de recursos naturales y energéticos sustituyéndolos por los recursos derivados de subproductos y de residuos generados, y de las emisiones derivadas de los procesos de producción y del propio consumo de bienes y servicios. A como la reutilización de productos en desuso y la valorización de residuos, que alargan en lo posible el ciclo de vida de los productos y mejoran la eficiencia de los procesos y usos, facilitan la innovación y la circularidad de la economía y la competitividad empresarial, social y ambiental. Además, contribuyen a una economía diversificada, ecoeficiente y más resiliente ante la escasez de recursos (materias primas, agua y energía) y ante los efectos derivados del cambio climático.

El 11 de marzo de 2020, la Comisión Europea publicó la Comunicación denominada Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva. Incluye un conjunto de iniciativas interrelacionadas cuyo fin es establecer un marco sólido y coherente para la política de productos que convierta en norma la sostenibilidad de productos, servicios y modelos de negocio, además de transformar las pautas de consumo. El plan facilita un marco para una política de productos sostenibles basada en el diseño de productos sostenibles, el empoderamiento de los consumidores y los compradores públicos y la circularidad de los procesos de producción. En línea con los objetivos de estos planes de acción de economía circular de la Unión Europea, la Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030, publicada en junio de 2020 establece una serie de orientaciones estratégicas y objetivos a alcanzar en el año 2030.

El Gobierno de Aragón está comprometido con la economía circular y ha creado en Aragón el escenario necesario para favorecer en nuestro territorio nuevas iniciativas de circularidad que puedan ser promovidas tanto desde las administraciones como desde las asociaciones y entidades privadas, así como para poner en valor las empresas e iniciativas de circularidad que ya se desarrollan en Aragón y que se consideran proyectos tractores de nuestra economía.

Por ello, el Gobierno de Aragón ha consolidado este compromiso con la puesta en marcha de la Estrategia Aragón Circular en enero de 2020, alineada con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, y que tiene como objetivo crear el marco político, económico y social que permita en Aragón la transición hacia una economía innovadora circular, eficiente en el uso de los recursos, de bajas emisiones de carbono, generadora de empleo de calidad y vertebradora del territorio.

Dentro de esta estrategia y como núcleo del objetivo de transición hacia una nueva economía circular, se publicó con fecha 3 de febrero de 2022, por primera vez en Aragón, la Orden EPE/18/2022, de 21 de enero, por la que se establecieron las bases reguladoras del "Sello Aragón Circular" y su convocatoria para el año 2022, como distintivo del reconocimiento a las entidades aragonesas que destacan por el desarrollo e implantación de la economía circular en Aragón, en el que participaron de 101 entidades, demostrando el compromiso del tejido empresarial aragonés en la economía circular.

csv: BOA20230203009

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.32 que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia exclusiva, el fomento de su desarrollo económico. Esta competencia corresponde al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de conformidad con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica. En concreto, corresponde al Departamento, entre otras competencias, la ejecución de la política económica del Gobierno de Aragón para la consecución del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma o el impulso de la actividad económica del territorio.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón ejerce, a través de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico la competencia en materia de diseño de estrategias de impulso a la economía circular en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de planificación, coordinación y desarrollo de la economía circular en Aragón, tal como establecen los apartados d) e i) del artículo 12.1 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Con el fin de ayudar a conseguir los objetivos establecidos en la mencionada estrategia, se procede a aprobar la convocatoria para la concesión del Sello Aragón Circular, cuyo objetivo es reconocer el esfuerzo realizado por empresas y entidades en la transición hacia el nuevo modelo económico circular, y contribuir con ello a la concienciación del resto de actividades económicas, entidades locales y a la sociedad en general, en la transición de la Comunidad Autónoma de Aragón hacia una gestión excelente, innovadora, sostenible y circular.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— *Objeto y régimen jurídico.*

1. Se convoca el Sello Aragón Circular 2023, en los términos establecidos en la Orden EPE/18/2022, de 21 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del “Sello Aragón Circular” y se procede a su convocatoria para el año 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 3 de febrero de 2022.

2. La concesión del mismo se regirá por lo previsto en las citadas bases reguladoras, la presente convocatoria, así como por lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Segundo.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.— *Carácter honorífico del sello.*

La obtención del “Sello Aragón Circular” 2023 es de carácter honorífico.

Cuarto.— *Definiciones*.

A efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se establecen las siguientes definiciones.

“Análisis de ciclo de vida (ACV)”: herramienta de gestión medioambiental y de toma de decisión cuya finalidad es analizar de forma objetiva, metódica, sistemática y científica, el impacto ambiental originado por un proceso, actividad, producto, obra o servicio a lo largo de toda su vida.

“Ecodiseño”: incorporación de criterios ambientales en la fase de concepción y desarrollo de cada producto o servicio tratando de usar los mínimos recursos posibles y de reducir el impacto medioambiental en las diferentes fases de su ciclo de vida.

“Economía circular”: modelo económico en el que se mantiene la utilidad y el valor de los productos, materiales y demás recursos durante el mayor tiempo posible, al tiempo que se minimiza la generación de residuos, el consumo de materias primas, recursos y energía.

“Huella ambiental”: medida que calcula los impactos que surgen a lo largo del ciclo de vida de un producto, desde la extracción de la materia prima para su manufactura, durante su funcionamiento y hasta la finalización de su vida útil.

“Residuo”: cualquier material que es considerado desecho y que es necesario eliminar.

csv: BOA20230203009

"Reutilización": utilización de productos o componentes con la misma finalidad con la que fueron concebidos y que son susceptibles de ser utilizados para una finalidad distinta sin ser considerados residuo.

Quinto.— *Categorías*.

1. El Sello se otorgará bajo las siguientes categorías:

a) Categoría "Empresas".

b) Categoría "Administración Local".

2. Además del Sello, se podrán proponer menciones para distinguir iniciativas que destaquen por su excelencia y su contribución a lograr en Aragón la transición hacia el modelo de economía circular.

Sexto.— *Personas o entidades beneficiarias.*

1. Podrán solicitar y obtener el "Sello Aragón Circular" en la categoría "Empresas" las grandes empresas, pymes y personas trabajadoras autónomas, así como cualquier entidad, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Comunidad Autónoma de Aragón y dispongan de un centro de trabajo abierto y en funcionamiento en ella en el momento de la solicitud.

2. Podrá solicitar y obtener el "Sello Aragón Circular" en la categoría "Administración Local" cualquier entidad local aragonesa.

3. No podrá obtener la condición de beneficiaria, la persona, empresa o entidad que se encuentre incursa en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Séptimo.— *Criterios de valoración en la categoría "Empresa".*

1. Se valorará el grado de implantación de los principios de la economía circular dentro de la gestión de la entidad solicitante, su impacto a lo largo de la cadena de valor y su contribución a lograr en Aragón una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Para ello, se establecen los siguientes criterios:
   1. Incorporación de criterios de ecodiseño que contribuyan a la circularidad de los procesos productivos o que permitan incrementar el ciclo de vida de los productos (durabilidad, reparación, reciclado, eficiencia, etc.). Hasta 10 puntos.
   2. Origen de las materias primas empleadas (porcentaje de materiales renovables, reciclados o reutilizados). Hasta 10 puntos.
   3. Gestión de residuos y/o subproductos generados en el proceso productivo (subproductos y/o residuos que se reintroducen en proceso, sustitución materias primas originarias por secundarias, tasas de reciclado, valorización en la cadena de valor…). Hasta 10 puntos.
   4. Consumo y tratamiento del agua (reducción de su empleo, tratamiento, procesos de recirculación, etc.). Hasta 5 puntos.
   5. Procedimientos o criterios de circularidad aplicados en la compra de materiales y servicios. Hasta 5 puntos.
   6. Disponer de análisis de ciclo de vida de producto, proceso o actividad, certificaciones de producto u organización relativas a circularidad, indicadores de circularidad. Hasta 30 puntos.
   7. Contribución de la actividad de la empresa a la circularidad a lo largo de la cadena de valor (socios, clientes, proveedores, usuarios, etc.). Hasta 10 puntos.
   8. Buenas prácticas utilizadas en circularidad. Hasta 5 puntos.
   9. Personal de la entidad destinados a la implantación y desarrollo de la economía circular. Hasta 5 puntos.
   10. Actividades de información y formación a personal de la entidad en economía circular. Hasta 5 puntos.
   11. Porcentaje de inversión en economía circular respecto de la facturación anual. Hasta 5 puntos.
   12. Actuaciones de comunicación y/o concienciación a lo largo de la cadena de valor (personas o entidades asociadas, clientes, proveedores, etc.). Hasta 5 puntos.
   13. Participación en proyectos de I+D+i que fomenten la circularidad. Hasta 5 puntos.
   14. Actuaciones relativas a la reducción del consumo energético, porcentaje de energías renovables empleadas, reducción de gases de efecto invernadero u otras actuaciones relativas a la eficiencia energética de la actividad y reducción de emisiones. Hasta 5 puntos.

csv: BOA20230203009

Para la obtención del Sello en esta categoría se deberá alcanzar como mínimo 50 puntos.

2. Teniendo en cuenta la idiosincrasia y las distintas tipologías de las entidades que conforman el tejido empresarial aragonés, la Comisión de Valoración podrá, de forma motivada, aumentar en un máximo de 10 puntos adicionales la puntuación final de las memorias presentadas por empresas pertenecientes al sector servicios, economía social, microempresas personas trabajadoras autónomas, consultorías y empresas startups. Todo ello con el objeto de equiparar las diferencias en los criterios de valoración con las empresas pertenecientes al sector primario y/o industriales, siempre en función de la valoración conjunta del proyecto presentado.

Octavo.— *Criterios de valoración categoría Entidades Locales.*

En la categoría "Administración Local", se valorarán las buenas prácticas desarrolladas por la entidad local, su impacto en su comunidad, el grado de innovación y singularidad de su contribución a la transición hacia la economía circular con respecto a su contexto socioeconómico y en todo caso, su contribución a lograr en Aragón una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Para ello se acreditarán los siguientes aspectos con respecto a la/s buena/s práctica/s presentada/s.

1. Su impacto en la reducción de la fracción resto/habitante, en el incremento del número de fracciones de recogida selectiva, en la disminución del consumo de materiales, del consumo de agua y en la eficiencia energética. Hasta 30 puntos.
2. La implicación de la sociedad en su implementación (habitantes, asociaciones, empresas, etc.). Hasta 20 puntos.
3. El grado de innovación y singularidad de su contribución a la transición hacia la economía circular con respecto a su contexto socioeconómico. Hasta 40 puntos.
4. Su replicabilidad por otras entidades locales. Hasta 10 puntos.

   Para la correcta evaluación de dichos criterios se tendrán en cuenta las estipulaciones contenidas en el documento "Estrategia Local de Economía Circular" publicado por la Federación Española de Municipios y Provincias.

   Para la obtención del Sello las entidades locales deberán alcanzar como mínimo 50 puntos. Si la entidad local presenta más de una buena práctica la puntuación más alta será la que determinará si obtiene el sello. Esta puntuación podrá incrementarse en hasta 10 puntos más si la comisión de valoración considera que existe un efecto sinérgico entre ellas con respecto al criterio 3.

Noveno.— *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

1. Quienes concurran para la obtención del Sello Aragón Circular deberán relacionarse exclusivamente de forma telemática con la Administración de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concreto:

a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado siguiente.
b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renuncias en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite).
c) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), indicando como destinataria la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

2. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

Décimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud se formalizará en el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accesible indicando en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón (https://aragon.es/tramites) el procedimiento número 9462, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su co-

csv: BOA20230203009

tejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

3. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las entidades solicitantes podrán dirigirse al correo electrónico aragoncircular@aragon.es, a través de los que se prestará el apoyo preciso con objeto de facilitar la correcta realización de los trámites. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

4. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que la entidad solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

5. Se presentará una única solicitud por cada persona o entidad solicitante. En el caso de las entidades locales, una solicitud podrá contener una o varias buenas prácticas.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

Decimoprimero.— *Documentación a presentar.*

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria en la que la entidad solicitante explique los criterios objeto de valoración, acompañada, en su caso, de la documentación acreditativa correspondiente. Su extensión no podrá ser superior a 30 páginas, en formato arial tamaño 11 e interlineado 1,15.

b) Documentos justificativos de constitución de la persona o entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.

c) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición:
   - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT.
   - Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

d) Si se actúa a través de representante, la solicitud deberá acompañarse de documentación acreditativa de la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, deberá aportar los datos de identidad de la persona que actúa como representante, en caso de que se oponga a su comprobación. La documentación señalada en este apartado no deberá aportarse si la solicitud se presenta mediante certificado de representante de la persona jurídica solicitante.

2. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por la entidad interesada a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para

csv: BOA20230203009

comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la entidad interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos requeridos. En este caso, deberá ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud y, además, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud.

4. Además, la entidad solicitante podrá presentar cualquier otra documentación que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Decimosegundo.— *Órgano instructor y Comisión de Valoración.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico.

2. A los efectos previstos en esta Orden, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por seis miembros. En todo caso formará parte de ella la persona que ostente la dirección de CEEIARAGÓN, así como la que ostente la titularidad de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico, que asumirá la presidencia. El resto será personal técnico de ambas entidades designado por la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

3. La Comisión de Valoración podrá constituir los grupos de trabajo que se consideren pertinentes en función de las características de los expedientes que se gestionen y recabar el asesoramiento de expertos externos a propuesta de la Presidencia.

4. La Comisión de Valoración elaborará un informe motivado tras la valoración de las solicitudes, tomando como referencia los criterios señalados en los apartados séptimo y octavo, en el que se señalará las solicitudes que superan la puntuación mínima establecida en cada categoría. En estos casos el informe incluirá los indicadores representativos de la circularidad de la entidad solicitante cuya evolución determinará su posibilidad de renovación bienal. El informe de las solicitudes que no superen la puntuación mínima exigida incluirá propuestas de mejora con respecto a los criterios de valoración para la obtención del Sello en la siguiente convocatoria.

Decimotercero.— *Procedimiento de concesión del "Sello Aragón Circular".*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática en la forma señalada en el apartado noveno.

2. El órgano de instrucción, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de adjudicación del Sello, en que constará la relación de las personas o entidades que obtengan el Sello y la desestimación del resto de las solicitudes.

El órgano instructor podrá declarar desierta alguna de las categorías si ninguna de las solicitudes recibidas cumple la puntuación mínima establecida en esta convocatoria.

3. La propuesta de resolución se elevará al órgano competente para la concesión o denegación del sello, que será la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Decimocuarto.— *Resolución de concesión del "Sello Aragón Circular".*

1. La concesión o denegación del Sello corresponde a la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, mediante resolución que se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución ex¬presa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La resolución se notificará individualmente a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, procediendo a ser publicada en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo www.aragon.es y en la web corporativa www.aragoncircular.es una vez celebrada la ceremonia de entrega.

3. Contra la resolución administrativa que se adopte y que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativa-

csv: BOA20230203009

mente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimoquinto.— *Efectos de la concesión del "Sello Aragón Circular".*

1. La obtención del Sello tendrá carácter honorífico, recibiendo diploma acreditativo las personas o entidades beneficiarias.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, estar en posesión del "Sello Aragón Circular", se podrá tener en cuenta como criterio de adjudicación en la licitación de contratos en la forma en que se determine en los respectivos pliegos y siempre que esté vinculado al objeto del contrato, así como en las convocatorias de ayudas y subvenciones en la forma que se determine en las respectivas bases reguladoras o convocatorias.

3. La entidad que lo haya obtenido podrá dar publicidad de este hecho, con indicación del año de obtención y/o renovación, mientras dure la vigencia del reconocimiento y en los términos expuestos en el apartado decimoctavo.

Decimosexto.— *Vigencia del "Sello Aragón Circular".*

La vigencia del "Sello Aragón Circular" será de dos años a contar desde la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de su renovación.

Decimoséptimo.— *Pérdida de vigencia del "Sello Aragón Circular".*

Serán causas de pérdida de vigencia del "Sello Aragón Circular" las siguientes:

a) El vencimiento del plazo de vigencia sin solicitar la renovación.
b) Incumplir los compromisos adquiridos por la empresa o entidad conforme al articulado de esta Orden. A tal efecto, previa audiencia de la entidad interesada, e informe de la Comisión de Valoración, se deberá dictar resolución por la persona titular del Departamento competente en materia de economía circular.

Decimoctavo.— *Publicidad*.

1. Una vez resuelta la convocatoria, se llevarán a cabo actividades de divulgación y entrega del "Sello Aragón Circular" a las personas o entidades que lo hayan obtenido.

2. El listado de personas o entidades que disponen del "Sello Aragón Circular" tendrá carácter público y estará disponible en la página web corporativa del Gobierno de Aragón https://aragoncircular.es/.

3. Quienes dispongan del Sello en vigor podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la categoría en que lo fueron, así como publicar o difundir la concesión del sello en cualquier medio de comunicación, mientras dure la vigencia del reconocimiento. A estos efectos, se entenderá concedida la autorización del Departamento para la utilización del logo específico del "Sello Aragón Circular".

No obstante, y salvo indicación diferente en la resolución de otorgamiento, las personas o entidades beneficiarias se comprometen a no publicitar la concesión del Sello hasta que no se celebre la ceremonia de entrega del reconocimiento.

Decimonoveno.— *Protección de datos de carácter personal*.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones economía circular", con la finalidad de recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos relativos a subvenciones de planificación y desarrollo económico.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

csv: BOA20230203009

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites.).

4. Se podrá obtener información en el correo electrónico dgpde@aragon.es. Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: “Subvenciones economía circular”.

Vigésimo.— *Eficacia*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de enero de 2023.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20230203009

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es María Carmen Carrasquer Las, con NIF ****23*, con código ES220170000058 ubicada en el término municipal de Alcolea de Cinca, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09680).**

El 4 de octubre de 2022, se presenta escrito en este Instituto por parte de María Carmen Carrasquer Las, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina, para eliminar las MTD 30.a.0, MTD 30.a.7. y la MTD 30.a.8.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 4 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas, ubicada en el polígono 31, parcela 84 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovida por María Carmen Carrasquer Las publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 163, de 23 de agosto de 2018 (Expte. INAGA 500202/02/2017/08472).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en eliminar la MTD 30.a.0, MTD 30.a.7. y la MTD 30.a.8. Este cambio en las MTD´s de la instalación no supone una alteración para el correcto funcionamiento de la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

csv: BOA20230203010

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es María Carmen Carrasquer Las, con NIF ****23***, con código ES220170000058 ubicada en el término municipal de Alcolea de Cinca, provincia de Huesca, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminarán las siguientes MTD:

"MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.7 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes, Lechones destetados y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Alojamiento en casetas/barracas.

MTD 30.a.8 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Lechones destetados y Cerdos de engorde en Suelo sólido de hormigón: Sistema de sustitución de paja".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20230203010

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Estesa S.C, con NIF G44142685, con código ES442610000123 ubicada en el término municipal de Villarquemado, provincia de Teruel. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/06968).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 21 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 4.000 plazas, ubicada en el polígono 4, parcela 9 del término municipal de Villarquemado (Teruel) y promovida por Estesa S. C. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 3 de octubre de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2006/09544).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10144).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 27 de agosto de 2021, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 17 de febrero de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Villarquemado

csv: BOA20230203011

(Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de octubre de 2022, y renotificó el 21 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador en el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/09544 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo exis-

csv: BOA20230203011

tente con capacidad para 4.000 plazas, ubicada en el polígono 4, parcela 9 del término municipal de Villarquemado (Teruel) y promovida por Estesa SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 6 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20230203011

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

csv: BOA20230203011

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20230203011

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jesús Lasobras García, con NIF ***63**, con código ES500950000278 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/10454).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 22 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.029 plazas (603,48 UGM), ubicada en el polígono 105, parcela 287 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Jesús Lasobras García publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 166, de 26 de agosto de 2019. (Expte: INAGA 500202/02/2018/09469).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 27 de agosto de 2021, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 17 de febrero de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

csv: BOA20230203012

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de octubre de 2022, y se renotificó el 21 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador en el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/09469 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.029 plazas (603,48 UGM), ubicada en el polígono 105, parcela 287 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Jesús Lasobras García, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones

csv: BOA20230203012

ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE.

csv: BOA20230203012

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

csv: BOA20230203012

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20230203012

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jesús Palacio Arasanz, con NIF ***38**, con código ES222020000006 ubicada en el término municipal de Salas Altas, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202202002402).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 19 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.166 plazas, 379,92 UGM, ubicada en el polígono 3, parcela 305 del término municipal de Salas Bajas (Huesca) y promovida por Jesús palacio Aransanz publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 19 de diciembre de 2018. (Expte: INAGA 500202/02/2017/10998).

Segundo.— Mediante Resolución de 24 de julio de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 19 de noviembre de 2018, por modificación de las dimensiones de la balsa de purines. (Expte. INAGA 500202/02/2019/01166).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 8 de octubre de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de Aragó 63 de 23 de marzo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Salas Bajas (Huesca) del citado

csv: BOA20230203013

periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de octubre de 2022, y se renotificó el 20 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador en el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2017/10998 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.166 plazas, 379,92 UGM, ubicada en el polígono 3, parcela 305 del término municipal de Salas Bajas (Huesca) y promovida por Jesús palacio Aransanz, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

csv: BOA20230203013

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20230203013

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

csv: BOA20230203013

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

csv: BOA20230203013

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

csv: BOA20230203013

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José María Alquézar Labad, con NIF ***85**, con código ES221350000032 ubicada en el término municipal de Laluenga, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/10459).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 9 de noviembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.752 plazas (450,24 UGM), ubicada en el polígono 6, parcela 397 del término municipal de Laluenga (Huesca) y promovida por José María Alquezar Labad publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 4 de diciembre de 2012. (Expte: INAGA 500601/02/2011/10159).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10436).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 27 de agosto de 2021, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 17 de febrero de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Laluenga (Huesca)

csv: BOA20230203014

del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador en el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2011/10159 por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.752 plazas (450,24 UGM), ubicada en el polígono 6, parcela 397 del término municipal de Laluenga (Huesca) y promovida por José María Alquezar Labad, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

csv: BOA20230203014

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20230203014

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

csv: BOA20230203014

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20230203014

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Valopera S.C, con NIF J99395162, con código ES501370000063 ubicada en el término municipal de Leciñena, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202202002317).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 9 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.236 plazas, 748,32 UGM, ubicada en el polígono 23, parcela 358 del término municipal de Leciñena (Huesca) y promovida por Valopera S. C. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 20 de diciembre de 2016. (Expte: INAGA 500601/02/2015/09957).

Segundo.— Mediante Resolución de 11 de abril de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 9 de noviembre de 2019, para actualizar las construcciones que finalmente forman parte de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2019/01480).

Tercero.— Mediante Resolución de 22 de mayo de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 9 de noviembre de 2019, por modificación del sistema de calefacción de la explotación y supresión de la pantalla vegetal perimetral. (Expte. INAGA 500202/02/2019/04465).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 10 de marzo de 2021 se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

csv: BOA20230203015

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 12 de abril de 2022, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Leciñena, informe en el que se comunica que no existen inconvenientes al expediente de revisión en tramitación.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 22 de junio de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante este periodo de tiempo no se han recibido alegaciones al borrador.

Noveno.— Con fecha 12 de julio de 2022, tiene entrada, en este Instituto, comunicación del promotor en la que solicita le sea renotificado el borrador de resolución por no haber podido consultarlo por problemas en la notificación electrónica.

Décimo.— Con fecha 20 de julio de 2022, se renotifica el borrador de resolución para dar tramite de audiencia al interesado. No se han recibido alegaciones al borrador en el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés

csv: BOA20230203015

de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2015/09957 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.236 plazas, 748,32 UGM, ubicada en el polígono 23, parcela 358 del término municipal de Leciñena (Huesca) y promovida por Valopera SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20230203015

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

csv: BOA20230203015

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20230203015

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Isabel Pascual Urchaga, con NIF ***00**, con código ES500060000013 ubicada en el término municipal de Ainzón, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/07010).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 9 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con capacidad para 2.785 plazas, ubicada en el polígono 14, parcela 66 del término municipal de Ainzon (Zaragoza) y promovida por Isabel Pascual Urchaga publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 26 de octubre de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2006/10925).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10304).

Tercero.— Se notificó de oficio en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 27 de agosto de 2019, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 17 de febrero de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ainzon (Zaragoza)

csv: BOA20230203016

del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de octubre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador en el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10925 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con capacidad para 2.785 plazas, ubicada en el polígono 14, parcela 66 del término municipal de Ainzon (Zaragoza) y promovida por Isabel Pascual Urchaga, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

csv: BOA20230203016

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20230203016

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

csv: BOA20230203016

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20230203016

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección D) carbón, denominado Mudéjar, número 6567, sobre una superficie de 40 cuadrículas mineras, en el término municipal de Rubielos de Mora (Teruel), promovido por Kerogen Energy, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Kerogen Energy, SL, ha solicitado el permiso de investigación para recursos de la sección D) carbón, denominado Mudéjar, número 6567, sobre una superficie de cuarenta cuadrículas mineras, en el término municipal de Rubielos de Mora, provincia de Teruel.

b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

e) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2).

g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad.

Teruel, 16 de enero de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20230203017

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como la declaración de utilidad pública del proyecto "PE La Buzadera modificado" de 9,4 MW, titular B61234613 Enel Green Power España, SL. Expediente G-T-2020-004. Expediente SIAGEETE-AT0133/20.

Mediante Resolución de 24 de junio de 2022, de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formuló la declaración de impacto ambiental del parque eólico La Buzadera de 9,4 MW en el término municipal de Muniesa (Teruel) ("Boletín Oficial de Aragón", número 157, de 12 de agosto de 2022) favorable y condicionado entre otros requisitos a "la reubicación del aerogenerador LB-2, el trazado del acceso y la red eléctrica interna, así como el diseño de la plataforma. Considerando que dichas modificaciones no tienen carácter sustancial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública, del proyecto modificado y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Enel Green Power España, SL, con domicilio en Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.
- PE La Buzadera modificado.
- Ubicación: Muniesa.
- Potencia instalación: 9 MW.
- Número Aerogeneradores: 2 de 4,5 Vestas V150.
- Red de interconexión aerogeneradores entre SET Venta Vieja mediante un circuito con conductor RH5Z1 OL 18/30 kV y secciones 240 y 400 mm² Al. Infraestructuras de evacuación compartidas: SET Venta Vieja, LAAT 220 kV SET Venta Vieja- SET Muniesa Promotores y SET Muniesa Promotores (ya ejecutadas).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. La declaración de utilidad pública corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

La declaración, en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. PE La Buzadera modificado. Expediente número G-T-2020-004, Expte SIAGEE TE-AT0133/20".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 18 de enero de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20230203018

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica “Parque Eólico La Buzadera” en el Término Municipal de Muniesa (Teruel).

Nº FINCA	PGNO	PARC	PROPIETARIO	CULTIVO	AEROGENERADOR		CAMINOS		LINEA SUBTERRANEA			Ocupac. Temporal
					Ocupac Def. (Plataf.)	Serv. Vuelo	Long. (m)	Ocupac. Def. (m2)	Long.	Ocupac. Def.	Serv. De Paso	
1	029	00010	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Matorral	3,93	13.336,52	--	243,34	--	--	500,49	761,21
3	029	00025	CESTER VILLUENDAS, JOSÉ ANTONIO	Labor o Labradio secano	--	--	--	26,84	--	--	--	--
4	029	09028	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Via de comunicacion de dominio publico	--	382,52	--	--	39,59	18,95	541,43	--
5	029	00030	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Matorral	--	415,97	36,39	641,97	121,14	56,57	914,59	289,39
6	029	00028	SANCHO BIZCARRA, FULGENCIO	Labor o Labradio secano	--	115,31	--	--	132,20	62,13	1.046,95	--
7	029	00029	CESTER VILLUENDAS, JOSÉ ANTONIO	Labor o Labradio secano	--	--	171,64	2.036,13	--	--	--	--
8	029	00046	SANCHO BIZCARRA, FULGENCIO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--	0,46	--
9	029	00050	SANCHO BIZCARRA, FULGENCIO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--	9,63	--
10	020	09001	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Via de comunicacion de dominio publico	--	--	8,21	100,66	8,92	6,47	2.981,87	--
11	020	09004	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Via de comunicacion de dominio publico	--	--	9,15	200,00	4,49	3,58	56,38	--
12	029	00051	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Pastos	--	--	--	--	45,22	21,24	356,32	--
13	020	00074	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Matorral	--	--	106,17	1.420,66	--	--	--	--
14	020	00075	SANCHO BIZCARRA, FULGENCIO	Labor o Labradio secano	--	--	160,51	2.009,91	279,80	131,33	1.765,65	--
15	029	00052	CARMONA FRANCO, ANTONIA BURRIEL CARMONA, RAQUEL	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--	3,67	--
16	029	00061	SANCHO BIZCARRA, FULGENCIO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--	105,99	--
17	029	00062	BLASCO SANZ, TOMÁS BLASCO VAL, JORGE	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--	26,82	--
18	020	00077	TORRAS TORRAS, FÉLIX	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	52,01	24,44	308,78	--
19	029	09027	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Via de comunicacion de dominio publico	--	--	--	--	--	--	4,82	--
20	029	00063	BLASCO SANZ, JOSÉ IGNACIO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--	11,64	--
21	029	00068	SANCHO BIZCARRA, FULGENCIO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--	18,97	--
22	020	00083	SANCHO BIZCARRA, FULGENCIO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	218,42	101,68	1.375,85	--
23	029	00069	SANCHO BIZCARRA, FULGENCIO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--	193,76	--
24	020	00086	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Pastos	--	--	--	--	20,85	9,80	110,98	--

csv: BOA20230203018

Nº FINCA	PGNO	PARC	PROPIETARIO	CULTIVO	AEROGENERADOR		CAMINOS		LINEA SUBTERRANEA			Ocupac. Temporal
					Ocupac Def. (Plataf.)	Serv. Vuelo	Long. (m)	Ocupac. Def. (m2)	Long.	Ocupac. Def.	Serv. De Paso	
25	020	00029	SANCHO BIZCARRA, FULGENCIO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	302,44	142,14	1.927,14	--
26	029	00070	SÁNCHEZ CABEZAS, NIEVES VILLUENDAS RUBIO, ANDRES VILLUENDAS SÁNCHEZ, ANDRÉS VILLUENDAS SÁNCHEZ, FRANCISCO VILLUENDAS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--	152,59	--
27	020	00027	CESTER VILLUENDAS, JOSÉ ANTONIO SIMON ALVER, PILAR	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	111,10	52,16	618,53	--
28	029	00090	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Pastos	--	--	--	--	--	--	14,14	--
29	020	00028	SANCHO BIZCARRA, FULGENCIO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	64,51	28,08	357,85	--
30	029	00091	BLASCO SANZ, TOMÁS BLASCO GIMENO, LUIS ALIAS MUNIESA, MARIA CRISTINA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--	136,68	--
32	029	00117	LOMBA TOMÁS, JESÚS (HDROS DE)	Labor o Labradio secano	--	20,59	--	--	--	--	--	--
33	029	00114	SIMÓN NAVARRO, ÁNGELES BLASCO SIMÓN, EVA MARÍA BLASCO SIMÓN, CONSUELO	Labor o Labradio secano	--	315,28	--	--	--	--	--	--
34	029	00120	BLASCO SANZ, TOMÁS	Labor o Labradio secano	554,41	--	80,63	709,87	131,45	61,78	848,33	588,06
35	027	09002	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON	Via de comunicacion de dominio publico	--	--	1,23	0,08	--	--	--	--
36	029	00135	ROYO FERNÁNDEZ, EVA	Labor o Labradio secano	--	--	--	28,67	--	--	--	--
37	029	00132	BLASCO SANZ, TOMÁS	Labor o Labradio secano	--	--	45,10	601,82	--	--	11,88	--
38	029	00137	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Pastos	--	--	23,31	431,12	--	--	--	--
39	029	00130	BLASCO GASCÓN, PABLO (HDROS DE)	Labor o Labradio secano	--	--	30,27	708,86	--	--	--	--
40	029	00131	VILLARIG MACIPE, MARIANO (HDROS DE) IRANZO CESTER, CONCEPCION	Labor o Labradio secano	--	--	100,25	1.345,98	--	--	--	--
41	029	00129	SIMÓN NAVARRO, ÁNGELES BLASCO SIMÓN, EVA MARÍA BLASCO SIMÓN, CONSUELO	Labor o Labradio secano	--	--	73,45	1.028,77	--	--	--	--
42	029	00075	BLASCO SANZ, TOMÁS BLASCO VAL, JORGE	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	152,11	71,49	1.129,43	--
43	029	00124	LOU VILLUENDAS, ANTONIO (HDROS DE)	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--	64,07	--
44	029	00101	SANZ LOU, PALMIRA BLASCO SANZ, TOMÁS	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	44,81	21,06	251,29	--
45	029	00100	BLASCO SANZ, TOMÁS	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	109,09	51,27	780,15	--
46	029	09025	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Via de comunicacion de dominio publico	--	--	7,06	84,47	--	--	1.291,11	--
47	029	00098	LOU VILLUENDAS, ANTONIO (HDROS DE)	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	209,47	98,45	1.482,26	--
48	029	00121	GASCÓN CURDI, VICENTE (HDROS DE) DOMINGO SABATER, ROSA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--	19,74	--

csv: BOA20230203018

Nº FINCA	PGNO	PARC	PROPIETARIO	CULTIVO	AEROGENERADOR		CAMINOS		LINEA SUBTERRANEA			Ocupac. Temporal
					Ocupac Def. (Plataf.)	Serv. Vuelo	Long. (m)	Ocupac. Def. (m2)	Long.	Ocupac. Def.	Serv. De Paso	
49	029	00094	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Pastos	--	--	--	--	--	--	4,65	--
50	029	00095	MARÍN BELLIDO, AGUSTÍN	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--	47,00	--
51	029	00096	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Pastos	--	--	--	--	--	--	35,36	--
52	020	00026	IRANZO ALIAS, DAVID IRANZO ALIAS, SERGIO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	54,63	25,67	351,90	--
53	020	00022	CARMONA FRANCO, ANTONIA BURRIEL CARMONA, RAQUEL	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	48,22	22,33	282,48	--
54	020	00021	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	47,68	22,41	455,67	--
55	020	09007	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Via de comunicacion de dominio publico	--	--	--	--	3,99	1,88	230,64	--
56	020	00020	GASCÓN LOU, AUREA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	156,24	72,96	1.237,34	--
57	020	00019	GASCÓN CURDI, VICENTE (HDROS DE)	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	77,54	36,44	739,03	--
58	020	00018	SÁNCHEZ CABEZAS, NIEVES VILLUENDAS SÁNCHEZ, ANDRÉS VILLUENDAS RUBIO, ANDRES VILLUENDAS SÁNCHEZ, FRANCISCO VILLUENDAS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	83,28	39,14	793,72	--
59	020	00016	GASCÓN SANZ, JUAN JOSÉ	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	38,47	18,08	366,64	--
60	020	00014	CESTER SIMÓN, JOSÉ ANTONIO CESTER VILLUENDAS, JOSÉ ANTONIO SIMON ALVER, PILAR	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	40,80	19,17	388,81	--
61	020	00013	GASCÓN CURDI, VICENTE (HDROS DE) DOMINGO SABATER, ROSA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	52,94	24,88	504,54	--
62	020	00012	SANCHO BIZCARRA, FULGENCIO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	295,25	138,76	2.813,88	--
63	020	00010	TOMÁS BARCELONA, MARÍA CRISTINA	Almendro secano mejor que Labradio secano	--	--	--	--	48,15	22,63	458,92	--
64	020	00009	BARCELONA LOU, AMPARO TOMÁS BARCELONA, MARÍA CRISTINA	Almendro secano mejor que Labradio secano	--	--	--	--	196,96	92,57	1.877,14	--
65	020	00001	ARAGONÉS GRACIA, ROSARIO (HEREDEROS DE)	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	142,24	66,85	1.355,50	--
66	019	09001	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Via de comunicacion de dominio publico	--	--	--	--	3,04	1,43	30,66	--
67	019	00150	GASCÓN SABIO, VALERA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	154,32	72,52	1.470,25	5.271,81
68	019	09004	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Via de comunicacion de dominio publico	--	--	--	--	3,39	1,60	33,65	--
69	019	00149	GASCÓN BLASCO, ALICIA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	69,63	32,72	661,21	--
70	019	00154	SANCHO LOU, PASCUAL VILLUENDAS ANDRES, NURIA CONSUELO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	78,03	36,67	743,66	--
71	019	00155	BURILLO SERRANO, RICARDO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	46,47	21,84	442,84	--
72	019	00156	ALQUEZAR ALQUEZAR, ISMAEL DOMINGO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	41,14	19,32	392,09	--

csv: BOA20230203018

Nº FINCA	PGNO	PARC	PROPIETARIO	CULTIVO	AEROGENERADOR		CAMINOS		LINEA SUBTERRANEA			Ocupac. Temporal
					Ocupac Def. (Plataf.)	Serv. Vuelo	Long. (m)	Ocupac. Def. (m2)	Long.	Ocupac. Def.	Serv. De Paso	
73	019	09006	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON	Via de comunicacion de dominio publico	--	--	--	--	6,03	2,83	57,48	--
74	021	00014	VILLUENDAS SÁNCHEZ, ANDRÉS VILLUENDAS SANCHEZ, JUAN CARLOS	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	105,19	49,44	1.002,53	--
75	021	00027	SANCHO VILLUENDAS, JESÚS SANCHO VILLUENDAS, OSCAR JOSE SANCHO PUEYO, FELIPE	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	110,91	52,12	1.057,00	--
76	021	00026	BLASCO SANZ, JOSÉ IGNACIO AZNAR BARDAJI, MANUELA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	16,21	7,60	155,38	--
77	021	09006	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	Via de comunicacion de dominio publico	--	--	--	--	3,51	1,65	33,66	--
78	021	00008	BLASCO SANZ, JOSÉ IGNACIO AZNAR BARDAJI, MANUELA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	39,89	18,74	379,11	--

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000.

csv: BOA20230203018

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico "Bonastre 1", de 56,7 MW limitado a 49,5 MW Expediente G-EO-Z-2023-002.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto cuyas principales características son:

Peticionario: Energía Inagotable de Algedi, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Zaragoza (50003) en C/ Coso, 33, planta 6.ª.

Parque eólico: Bonastre 1.

Ubicación: Quinto y Azaila.

Potencia parque: 56,7 MW limitado a 49,5 MW.

Número Aerogeneradores: 9.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 4 circuitos de 54.391 m en total, a 30 kV, hasta SET "Bonastre" (30/220 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 220 kV desde Subestación "Bonastre" a SET "Arbequina" desde ésta hasta SET "Almazara" y desde ésta a SET "Cartujos" 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en el anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. G-EO-Z-2023-002 Parque Eólico "Bonastre 1".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de enero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cañada Real de Zaragoza en el término municipal de Quinto.

Cañada Real de Belchite en el término municipal de Quinto.

Cañada Real de Quinto a la Puebla de Hijar en el término municipal de Azaila.

csv: BOA20230203019

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado SET Calzada y de la LAAT Calzadas y la adenda de la LAAT CS Campo de Muel, de la empresa Energías Renovables del Fausto, SL. Expediente AT 2020/245.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa, cuyos datos se detallan a continuación:

Subestación eléctrica de transformación: SET Calzada 220/30 kV.

• Peticionario: Energías Renovables del Fausto, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª planta 50003 - Zaragoza.

• Instalación: Subestación Eléctrica con los siguientes transformadores de potencia: un transformador de 125 MVAs y 1 transformador de 80 MVAs.

• Ubicación: Alfamén, polígono 7 parcela 4.

• Instalaciones de producción compartidas: plantas solares fotovoltaicas Calzada 1, Calzada 2, Calzada 3 y Parque eólico Contrebia 3.

Línea eléctrica de Alta Tensión: LAAT SET Calzada - CS Campo de Muel.

• Peticionario: Energías Renovables del Fausto, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª planta 50003 - Zaragoza.

• Origen: SET Calzada 30/220 kV.

• Fin: CS Campo de Muel.

• Ubicación: Alfamén, varias parcelas de los polígonos 007, 036, 005, 004 y 003 y Muel, varias parcelas de los polígonos 018, 020, 024, 023, 022, 002 y 003.

• Características: Línea eléctrica aérea de 220 kV doble circuito y 10.218 metros aprox con conductor tipo 242-AL1/39-ST1A (LA-280) dúplex sobre 30 apoyos.

• Instalaciones de producción compartidas: las plantas solares fotovoltaicas Calzada 1, Calzada 2 comparten todo su recorrido. Con las plantas fotovoltaica Calzada 3 y Parque eólico Contrebia 3 se comparte los apoyos hasta el número 21. Con el parque eólico Contrebia 1 y se comparten desde el apoyo 21 al apoyo 26. También se indica un circuito de reserva desde l apoyo 26 a CS Campo de Muel.

Línea eléctrica de Alta Tensión: CS Campo de Muel - SET María promotores.

• Peticionario: Energías Renovables del Fausto, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª planta, 50003 - Zaragoza.

• Origen: CS Campo de Muel.

• Fin: SET María Promotores.

• Ubicación: Muel, varias parcelas del polígono 3 y La Muela, varias parcelas de los polígonos 026, 033, 036, 037, 038, 039, y 042, Botorrita varias parcelas de los polígonos 001, 002 y 003 y María de Huerva varias parcelas de los polígonos 001 y 024.

• Características: el tramo objeto de modificación comprende desde los apoyos número 3 al 32, ambos incluidos. Línea eléctrica aérea de 220 kV doble circuito y 8272 metros aprox con conductor tipo 242-AL1/39-ST1A (LA-280) dúplex sobre 30 apoyos.

• Instalaciones de producción compartidas plantas solares fotovoltaicas Calzada 1, Calzada 2 y Muel.

• Infraestructuras conexión red: SET María 220 kV propiedad REE. La modificación de esta instalación es objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

csv: BOA20230203020

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Infraestructuras de evacuación Calzada y Campo de Muel”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de enero de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

csv: BOA20230203020

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/55/2023, de 17 de enero, por la que se convocan para 2023, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC).

BDNS (Identif.): 671914

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671914).

Primero.— *Personas beneficiarias.*
Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las comarcas aragonesas.

Segundo.— *Objeto*.
La celebración de jornadas formativas cuya finalidad sea la difusión y promoción de las tecnologías de la información consistentes en talleres de iniciación en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de unas cinco horas de duración, dirigidas a colectivos poco familiarizadas con el uso de las TIC, con los temas mostrados en https://www.aragon.es/-/talleres-tic, y organizados en localidades aragonesas con menos de 2.000 habitantes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 29 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificadas mediante Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, Orden IIU/429/2019, de 12 de abril, y Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, publicadas, respectivamente, en los “Boletines Oficiales de Aragón”, número 58, de 22 de marzo de 2018, número 236, de 7 de diciembre de 2018, número 86, de 7 de mayo de 2019 y número 96, de 5 de mayo de 2021.
El texto resumido de las bases con sus modificaciones se publicó como anexo en la mencionada Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, publicada el 5 de mayo de 2021.

Cuarto.— *Cuantía.*
La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 75.000 euros. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser de hasta un 80% de los gastos subvencionables, con una cuantía máxima de 500 € por taller. El número máximo de talleres subvencionables será de 30 por beneficiaria.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de enero de 2023.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.

csv: BOA20230203021

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto "Nuevo acceso a Alagón en el pk 55+600 de la carretera A-126, margen izquierda". Clave A-466-Z.

Anexa figura la relación, con la expresión de sus propietarios, destino de cada finca y su superficie a ocupar, que es necesario expropiar en el término municipal de Alagón con motivo de las obras del "Nuevo acceso a Alagón en el pk 55+600 de la carretera A-126, margen izquierda", proyecto aprobado por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de fecha 21 de julio de 2022 y ordenada la expropiación en fecha 19 de enero de 2023 por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Esta Dirección General de Carreteras, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

La documentación correspondiente a dicho proyecto expropiatorio estará disponible en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, url: https://www.aragon.es/-/expropiaciones-vertebracion-aragon, en el Ayuntamiento de Alagón y en el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa, en la dirección de correo electrónico dgcarreteras@aragon.es.

Las alegaciones que en su caso pudieran producirse deberán dirigirse al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2023.— El Director General de Carreteras, Bizén Fuster Santaliestra.

csv: BOA20230203022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

Dirección General de Carreteras
Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Adenda de segregación nº 1 del anejo nº 14Expropiaciones y servicios afectados del proyecto constructivo del "Nuevo acceso a Alagón en el p.k. 55+600 de la carretera A-126, margen izquierda"

Nº EXPEDIENTE	POLÍGONO	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE PARCELA (m2)	CLASIFICACIÓN	AFECCIÓN		VALORACIÓN (€)
					EXPROPIACIÓN (m2)	PRECIO UNITARIO (€/m2)	
1	29	66	7.356	CR Labor o labradío regadío	4.242,44	2,05	8.697,00
2	29	112	5.240	CR Labor o labradío regadío	1.112,42	2,05	2.280,46

csv: BOA20230203022

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante el que se notifican las Resoluciones emitidas por el órgano competente en materia de servicios sociales sobre modificación del número de inscripción asignado a entidades de servicios sociales en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de las Resoluciones emitidas por el Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales por las que se acuerda modificar el número de inscripción asignado a las entidades de servicios sociales relacionadas en el anexo, se procede en forma y a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su notificación por medio del presente anuncio haciéndoles saber que:

1. Tienen a su disposición la resolución íntegra recaída, pudiendo personarse a tales efectos, en las oficinas de este órgano administrativo, sito en plaza del Pilar, 3, Edificio B, planta 5, Servicio de Ordenación de Servicios Sociales, de Zaragoza.
2. Contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.
3. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.
4. Además, se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 del Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, la entidad ha de comunicar al Servicio de Ordenación de Servicios Sociales, dependiente de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, las modificaciones que se hubieran producido en relación con los datos anotados en la inscripción, en aras a mantener actualizada la información de naturaleza pública.
   La comunicación de las modificaciones o baja de entidades de servicios sociales inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales podrá tramitarse a través de los siguientes enlaces: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procedimiento-inscripcion-entidad-registro-entidades-accion-social. https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procedimiento-inscripcion-entidad-registro-entidades-accion-social/baja-de-entidades-de-servicios-sociales-en-el-registro-de-entidades-centros-y-servicios-sociales.

Zaragoza, 20 de enero de 2023.— El Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, José Antonio Jiménez Jiménez.

csv: BOA20230203023

ANTERIOR NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	NUEVO NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	DIRECCIÓN QUE CONSTA EN EL REGISTRO	NIF
H1	2167	ASOCIACION OSCENSE DE ESCLEROSIS MULTIPLE	C/ PEDRO IV, 54 BAJOS, CP: 22004 HUESCA	G22189252
H13	2169	ASOCIACION ATENCION Y PREVENCION DROGODEPENDENCIAS IBON	C/ SERRABLO, 47, 3º PLANTA - EDIF. MANCOMUNIDAD, CP: 22600 SABIÑANIGO (HUESCA)	G22202105
H14	2170	ASOCIACION DIABETICOS DEL ALTOARAGON (A.D.A.)	PLAZA CERVANTES, Nº 9, CP: 22600 SABIÑANIGO (HUESCA)	G2202873
H16	2172	ASOCIACION MUJERES GITANAS CHAVI DE HUESCA	C/ PARQUE, 15, CP: 22003 HUESCA	G22211304
H18	2174	PROMOTORA ALTOARAGONESA DE COMERCIO Y CONSUMO ALTERNATIVO Y SOLIDARIO(PACCAS)	C/ UNICA, S/N, CP: 22623 AINETO-SABIÑANIGO (HUESCA)	G22216262
H2	2175	ASOCIACION ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SOLIDARIDAD UNIVERSITARIA	PLAZA PAÍS VASCO, 4, 1º G, CP: 22004 HUESCA	G22187215
H3	2176	ASOCIACION DISCAPACITADOS FISICOS DISBIN	AVDA. ARAGÓN, 59, CP: 22500 BINEFAR (HUESCA)	G22191506
H6	2179	ASOCIACION PROYECTO CRUZ BLANCA (P.C.B.)	C/ SAN LORENZO, 56, CP: 22002 HUESCA	G22192082
T11	2184	ASOCIACION CLUB QUINTOS DEL 49	C/ CANTÓN DE LA LOBA, S/N, CP: 44600 ALCAÑIZ (TERUEL)	G44156156
Z1	2190	ASOCIACION FRONTERAS ABIERTAS APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD LIMITE (BORDELINOS)	C/ FRAY JULIÁN GARCÉS, 38, CP: 50003 ZARAGOZA	G50641174
Z100	2192	ASOCIACION PENSIONISTAS Y JUBILADOS JUAN DE LANUZA	PASEO CONSTITUCIÓN, 11, CP: 50001 ZARAGOZA	G50728963
Z107	2197	ASOCIACION EMIGRANTES GUINEOECUATORIANOS EN ARAGON - ASEOGUIA-	C/ NUESTRA SEÑORA DEL AGUA, 10, 2º D, CP: 50007 ZARAGOZA	G50731256
Z110	2200	ASOCIACION PARA LA FORMACION LABORAL ART JOVEN	C/ FRANCISCO VITORIA, 19, CP: 50008 ZARAGOZA	G50716489
Z112	2201	ASOCIACION ARAGONESA CONTRA EL CANCER Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS	C/ VIA UNIVERSITAS, 19, CASA 7, BAJOS C, CP: 50010 ZARAGOZA	G50729896
Z113	2202	ASOCIACION HOGAR DE LA 3ª EDAD MELVIN JONES	C/ VENTURA LACOMA, S/N, CP: 50007 ZARAGOZA	G50729292
Z115	2203	ASOCIACION ASISTENCIA A VICTIMAS SARCIRE	C/ LAGUNA DE RINS, 5, CP: 50005 ZARAGOZA	G50699958
Z118	2205	ASOCIACION LIBERAL DE ACCION SOCIAL PERPETUO SOCORRO	C/ RAMÓN Y CAJAL, 45, 1º DCHA., CP: 50004 ZARAGOZA	G50677905

csv: BOA20230203023

Z119	2206	ASOCIACION ZAIREÑA CRY FOR HELP (GRITO DE AYUDA)	C/ ESCULTOR LOBATO, 38-40, 4º A, CP: 50007 ZARAGOZA	G50737295
Z12	2207	ASOCIACION SOCIO-ASISTENCIAL AGUSTINA DE ARAGON	C/ AGUSTINA DE ARAGÓN, 25-27, CP: 50004 ZARAGOZA	G50656909
Z121	2209	ASOCIACION MARROQUIES RESIDENTES EN ARAGON AL BUGHAZ	PLAZA LA SEO, 6, CP: 50001 ZARAGOZA	G50728534
Z124	2211	ASOCIACION CELIACA ARAGONESA	Pº GRAN VÍA, 17, ENTLO. IZDA. CP: 50006 ZARAGOZA	G50747179
Z126	2212	ASOCIACION TERCERA EDAD SAN JORGE DE POMER	PLAZA NUEVA, 4, CP: 50259 POMER (ZARAGOZA)	G50748813
Z129	2214	ASOCIACION HISPANO-MARROQUI AVEMPACE	PLAZA NRTA. SRA. DEL PILAR, 16, 3º DCHA. CP: 50003 ZARAGOZA	G50751833
Z130	2216	ASOCIACION ACCU ARAGON (ASOCIACION DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE ARAGON	C/ GUILLÉN DE CASTRO, 2, CP: 50015 ZARAGOZA	G50752708
Z142	2225	ASOCIACION DE MUJERES VILLA DE MAGALLON	C/ LA VILLA, 29, CP: 50520 MAGALLÓN (ZARAGOZA)	G50757459
Z148	2226	ASOCIACION SOCIO EDUCATIVA ALAMO (ASA)	C/ MAESTRO MINGOTE, 19, CP: 50002 ZARAGOZA	G50760487
Z15	2227	ASOCIACION AYUDA ESTUDIANTE SAHARAUI EN ARAGÓN - AAESA	C/ ALTO CARABINAS, S/N, (RESIDENCIA PIGNATELLI) CP: 50012 ZARAGOZA	G50627900
Z150	2228	ASOCIACION ASOMAR (ASOCIACION PROMARGINADOS)	C/ MAYORAL, 25-31, CP: 500003 ZARAGOZA	G50773233
Z2	2234	ASOCIACION COOPERACION CON EL SALVADOR	C/ LA HABANA, 1, CP: 50014 ZARAGOZA	G50642388
Z20	2235	ASOCIACION BENEFICO-SOCIAL PROFEM (PROTECCION FEMENINA)	C/ GRAUS, 5-7, 6º F, CP: 50010 ZARAGOZA	G50645753
Z21	2236	ASOCIACION AMIGOS DEL SIDAMO (PROVINCIA SUR DE ETIOPÍA)	GRUPO GIRÓN, BLOQUE G, Nº 2, ENTLO. IZDA., CP: 50002 ZARAGOZA	G50648062
Z25	2240	ASOCIACION AULAS DE TERCERA EDAD SAN JORGE	C/ PREDICADORES, 56, 2º PLANTA, CP: 50009 (ZARAGOZA)	G50649656
Z27	2242	ASOCIACION AGRUPACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS R.E.N.F.E.	AVDA. ANSELMO CLAVÉ, S/, CP: 50004 ZARAGOZA	G50671262
Z28	2243	ASOCIACION ARAGONESA PROMOCION Y DEFENSA DERECHOS INFANCIA Y ADOLESCENCIA -MOLIMO	AVDA. CESAR AUGUSTO, 48, 1º A, CP: 50003 ZARAGOZA	G50652064
Z3	2245	ASOCIACION INMIGRANTES CABOVERDIANOS DE ARAGON	C/ CELANOVA, 2, LOCAL 8-9, CP: 50010 ZARAGOZA	G50643832
Z37	2251	ASOCIACION SOLIDOWN (INTEGRACION SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN)	C/ MARÍN CARILLO, 7, 3º DCHA. CP: 50001 ZARAGOZA	G50654417

csv: BOA20230203023

Z38	2252	ASOCIACION SOCIO-CULTURAL SENEGALESA FRATERNIDAD Y SOLIDARIDAD GUY-GI (BAOBAB)	C/ SAN VICENTE DE PAUL, 26, CP: 50001 ZARAGOZA	G50670660
Z4	2254	ASOCIACION MAYORES HERNAN CORTES	C/ CORTES DE ARAGÓN, 8 -BAR TURIASO, CP: 50005 ZARAGOZA	G50644913
Z40	2255	ASOCIACION ADECO-ARAGON (AMISTAD, DESARROLLO Y COOPERACION CON EL TERCER MUNDO-ARAGON)	C/ LA SAGRADA FAMILIA, 2, CP: 50012 ZARAGOZA	G50657972
Z43	2257	ASOCIACION LA VOZ DEL LIBRO, VOLUNTARIADO DE APOYO A BIBLIOTECAS HOSPITALARIAS	C/ ZUMALACARREGUI, 34, 1º D, CP: 50006 ZARAGOZA	G50678291
Z46	2259	ASOCIACION DISCAPACITADOS DE UTEBO ADUT	PASEO BERBEGAL, S/N, CP: 50180 UTEBO (ZARAGOZA)	G50683358
Z49	2262	ASOCIACION PARKINSON ARAGON	C/ GUTIERREZ MELLADO, 17 BAJOS- CENTRO MUNICIPAL DISTRITO UNIVERSIDAD, CP: 50009 ZARAGOZA	G50686922
Z5	2263	ASOCIACION TERCERA EDAD BALCON DE EL BUSTE	C/ SANTA BARBARA, S/N, CP: 50548 EL BUSTE (ZARAGOZA)	G50654003
Z51	2265	ASOCIACION DE TERCERA EDAD LA AMISTAD	PLAZA DE ESPAÑA, 5, CP: 50164 MONEGRILLO (ZARAGOZA)	G50668201
Z52	2266	ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE EMPRESAS DE INSERCION LABORAL EN ARAGON	CAMINO DE LOS MOLINOS, CP: 50015 ZARAGOZA	G50683515
Z54	2267	ASOCIACION COORDINADORA CIUDADANA DE INFANCIA	C/ SAN VICENTE DE PAUL, 26, CP: 50001 ZARAGOZA	G50671213
Z58	2270	ASOCIACION PARA LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL - A.P.A.I.	C/ FRANCISCO VITORIA, 19, 1 º A, CP: 50008 ZARAGOZA	G50667443
Z59	2271	ASOCIACION RECREATIVA CULTURAL DE MUJERES JUSLIBOL	C/ ZARAGOZA, S/N, CP: 50191 Bº DE CASETAS (ZARAGOZA)	G50679984
Z62	2274	ASOCIACION PARA LA PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CARAMBEL	GRUPO GIRÓN, S/N (BAJOS PARROQUIA SAN JOSÉ ARTESANO), CP: 50002 ZARAGOZA	G50693837
Z65	2277	ASOCIACION MUJERES NUEVAS TENDENCIAS	PLAZA ESPAÑA, S/N, CP: 50820 Bº SAN JUAN MOZARRIFAR (ZARAGOZA)	G50681691
Z66	2278	ASOCIACION COORDINADORA PRO INTEGRACION EDUCATIVA Y SOCIAL C.I.E.S.	C/ MADRE GENOVEVA TORRES, 9, 2º D, CP: 50006 ZARAGOZA	G50699586
Z70	2283	ASOCIACION COORDINADORADE ASOCIACIONES DE INMIGRANTES DE ARAGON -C.A.I.A.	C/ DON PEDRO DE LUNA, 22 CP: 50010 ZARAGOZA	G50705722
Z77	2288	ASOCIACION GITANA CALOS	C/ HORNO GRANDE, 8, CP: 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)	G50707959

csv: BOA20230203023

Z78	2289	ASOCIACION GITANA AMALE	C/ SAN MIGUEL, 11, CP: 50620 Bº DE CASETAS (ZARAGOZA)	G50707363
Z80	2291	ASOCIACION AGRUPACION MAYORES DEL CARMEN	PASEO MARÍA AGUSTÍN, 8, CP: 50004 ZARAGOZA	G50701457
Z81	2292	ASOCIACION MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS DE ARAGON	C/ DON JUAN DE ARAGÓN, 2, CP: 50001 ZARAGOZA	G50704204
Z84	2295	ASOCIACION MUJERES Y FAMILIAS DEL MEDIO RURAL (AMFAR-ZARAGOZA)	C/ SAN ANDRÉS, 8, 2º, CP: 50001 ZARAGOZA	G50708163
Z85	2296	ASOCIACION ASOCC 40, AGENTES SOCIALES DE COLABORACION CIUDADANA	AVDA. CESAR AUGUSTO, 72, BAJO, CP: 50003 ZARAGOZA	G50707264
Z86	2297	APASCIDE-ARAGON	AVDA. CESAR AUGUSTO, 1, CP: 50004 ZARAGOZA	G50689413
Z87	2298	ASOCIACION ARAGONESA DE AYUDA A VICTIMAS	PASEO FERNANDO EL CATÓLICO, CP: 50006 ZARAGOZA	G50696897
Z89	2300	ASOCIACION ASISTENCIA A LA INFANCIA	C/ EMBARCADERO, 34, 2º C, CP: 50005 ZARAGOZA	G50708023
Z90	2302	ASOCIACION INMIGRANTES MARFILEÑOS DE ZARAGOZA -AIMZ.	C/ MIGUEL SERVET, 128, 1º B, CP: 50013 ZARAGOZA	G50719160
Z93	2304	ASOCIACION ASISTENCIAL C.B.C.S. (CASA BENEFICA DE CARACTER SOCIAL)	VIA PIGNATELLI, 1, 3º IZDA., CP: 50007 ZARAGOZA	G50717834
Z94	2305	ASOCIACION SOLIDARIDAD MISIONERA DE LA CARTUJA BAJA	C/ SALDUBA, 8, CP: 50720 Bº LA CARTUJA BAJA (ZARAGOZA)	G50726074
Z99	2310	ASOCIACIÓN MACARENA DE PROMOCIÓN GITANA DE TAUSTE	C/ SANTIAGO, 3, CP: 50409 COSUENDA (ZARAGOZA)	G50708239

csv: BOA20230203023

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas en el polígono 509, parcela 201, en el término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) promovida por Farm el Ventero, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/05584).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 77,1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) Farm el Ventero, SL, ha solicitado la evaluación de impacto ambiental del proyecto de proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas en el polígono 509, parcela 201, en el término municipal de Bujaraloz (Zaragoza). Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 10 de enero de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20230203024

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Paúl de Montaral o de Piedratajada", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Luna (Zaragoza), para la instalación de una línea eléctrica a 17 KV y centro de seccionamiento, solicitada por Agrobio Venture, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/11091).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Paúl de Montaral o de Piedratajada", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Luna (Zaragoza), para la instalación de una línea eléctrica a 17 KV y centro de seccionamiento, solicitada por Agrobio Venture, SL. Expediente INAGA 500101/56/2022/11091.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 25 de enero de 2023.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20230203025

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de renovación de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Navarra a Huesca", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sierra de Luna (Zaragoza), otorgada en los expedientes VP 15/01 e INAGA 500601/56/2013/03238 para un tendido eléctrico, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/11008).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de renovación de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Navarra a Huesca", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sierra de Luna (Zaragoza), otorgada en los expedientes VP 15/01 e INAGA 500601/56/2013/03238 para un tendido eléctrico, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/11008.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 25 de enero de 2023.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20230203026

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se hace público la interposición de recurso de reposición contra la Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre), por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de puestos de Técnico de Calidad y Mejora y de Técnico Comunicación Redes Sociales.

Recurso de reposición de D. José María Gracia García, proveniente de Registro electrónico de la Universidad de Zaragoza, presentado con fecha 20 de enero de 2023 y número de registro REGAGE23e00004015238.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado a todas las personas que pudieran resultar interesadas en el citado procedimiento, por término de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de Aragón", para que puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

A tal efecto, los interesados en la consulta y acceso a los recursos deberán solicitarlo a la Sección de Selección y Formación de esta Universidad a través del registro electrónico y se les facilitará la documentación por medios telemáticos.

Zaragoza, 24 de enero de 2023.— El Rector, P.D. Resolución de 21 de enero de 2021, ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20230203027

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 317/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de todos los posibles interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente “Boletín Oficial de Aragón”.

Autos: Procedimiento abreviado número 317/2022.
Recurrente: Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Aragón.
Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza.
Plaza Expo, 6, 2.ª planta. Escalera F-G. Zaragoza.
Objeto: Decreto de 26 de octubre de 2022.

Zaragoza, 26 de enero de 2023.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

csv: BOA20230203028

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

ANUNCIO del Ayuntamiento Canfranc, por el que se aprueba definitivamente la modificación aislada número 1 del Plan Parcial del Sector SUZ-D del "Entorno de la Estación Internacional".

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, de fecha 13 de julio de 2022, se ha aprobado definitivamente la modificación número 1 del Plan Parcial del Sector SUZ-D del "Entorno de la Estación Internacional", que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, lo que se publica a los efectos del artículo 57.6 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://canfranc.sedipualba.es/.

Canfranc, 27 de enero de 2023.— El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales.

csv: BOA20230203029

AYUNTAMIENTO DE FUENTES CALIENTES

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes Calientes (Teruel), por el que se hace público el acuerdo de 13 de enero de 2023, por el que se declara la fuente de la Fuen-Picada como Monumento de Interés Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes Calientes adoptó, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2023, la aprobación de la declaración como Monumento de Interés Local de la fuente denominada Fuen-Picada.

A tal efecto, se había cumplido con la normativa de tramitación, existiendo acuerdo inicial de aprobación de la declaración como Monumento de Interés Local de la fuente de la Fuen-Picada adoptado por este Ayuntamiento en Pleno en fecha 31 de marzo de 2022, el cual se expuso al público mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 80, de 28 de abril de 2022, sin que se formulasen alegaciones. Mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés en Teruel emitió Informe favorable a su declaración. Considerando que las circunstancias para su declaración no habían variado y se mantenía el interés público en llevar a cabo la misma, a la vista del expediente tramitado la Corporación acordó por unanimidad declarar como Monumento de Interés Local la fuente de la Fuen-Picada de Fuentes Calientes (Teruel), al amparo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y su publicación a los efectos oportunos en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Fuentes Calientes, 24 de enero de 2023.— El Alcalde, Iván Ferrer Rodríguez.

csv: BOA20230203030

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DE JALÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Lucena de Jalón, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada de bar-cafetería en edificio polivalente sito en c/ Mayor, 14, promovido por el propio Ayuntamiento.

Solicitada por el Ayuntamiento de Lucena de Jalón licencia de obra y licencia ambiental de actividad clasificada para la construcción de un edificio polivalente de Lucena de Jalón en el cual se va a realizar la actividad de bar-restaurante en la c/ Mayor, 14, con referencia catastral 0518722XM4001H0001QF según el proyecto técnico redactado por Alfonso Vega Cañadas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lucena de Jalón, 26 de enero de 2023.— El Alcalde, José María Julve Larraz.

csv: BOA20230203031